

*"Alianza
en Jesús
por María"*

REGLAMENTO



REGLAMENTO

DE LA

"Alianza en Jesús por María"



JULIO DE 1941
GRÁFICAS VICTORIA
DATO, 47
VITORIA

Nihil obstat,

Lic. Lucio Asensio

Hay un sello que dice: *Obis-
pado de Vitoria*

Imprimatur

Dr. Eugenio Beitia
Victoriae 27 Junio 1941



Aprobación y erección de la Obra

El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Mateo Múgica y Urrestarazu, fue el primer Obispo que aprobó y erigió canónicamente en su Diócesis de Vitoria, la Asociación *Alianza en Jesús por María*, estampando de su puño y letra en el primer Reglamento de la Obra el siguiente Decreto:

"Hemos leído con la detención y atención que merecía el precedente "Reglamento de la Alianza en Jesús por María", y, después de aprobarlo, no vacilamos en afirmar que la "Alianza" que se proyecta, viene a cubrir y llenar una gran necesidad en favor de tantísimas jóvenes cristianas, que, viviendo en el mundo, no participan de su espíritu corrompido y corruptor y por eso son gala, floración y ornamento de la Santa Iglesia que Nuestro Santísimo Redentor Cristo Jesús regó y santificó con su preciosísima y adorable Sangre.

Escuela de alta perfección, aurora del Paraíso es la vida religiosa, digna de todo Nuestro amor; pero ¿qué veneración y altísimo aprecio no merecerán las que, en medio de nuestras corrompidas sociedades y ciudades, rivalizan en pureza y castidad con las mismas vírgenes consagradas al Señor, y defendidas con toda clase de medios, en las soledades de sus venerandos conventos?

Plácemes y enhorabuenas al autor de tan INSPIRADO PROYECTO, y que Dios Nuestro Señor lo bendiga desde la eterna ciudad de Sión y Jesús desde el Sagrario.

Nos lo bendecimos aquí abajo en la tierra y sentimos prisas por verlo funcionar para mayor gloria Divina y perfección de las almas selectas.

San Sebastián, 10 de julio de 1928.

† MATEO, Obispo de Vitoria".

INTRODUCCIÓN

I

El "por qué" de la Alianza

SE ha creído, y síguese creyendo, que toda alma que aspira a la perfección, consagrándose totalmente, con votos o sin ellos, a Jesucristo, a su amor y a su apostolado, debe, necesariamente, renunciar al mundo, a su pueblo, a su casa y a sus padres, encerrándose en el claustro o ingresando en una congregación religiosa.

Y que, según esta creencia, l a vida de santidad propiamente dicha no es posible vivirla en el hogar, en el taller, en la calle, dentro de las múltiples ocupaciones a que está sujeta la vida seglar.

Máxime, si tales almas, en su generosidad y amor a Jesús, deciden renunciar a los castos amores del matrimonio, y tratan decididamente de consagrar sus almas y sus cuerpos, en castísima unión, al Esposo Celestial.

De. manera que, según esta afirmación, la vida seglar es exclusiva de almas vulgares, para quienes no rezan los consejos evangélicos, y su ideal religioso no alcanza más altura que la indispensable de salvarse, agarrándose a la infinita misericordia de Dios que no abandona al corazón bien arrepentido.

Las almas, en cambio, generosas, que no se contentan con medianías y que no dividen sus amores entre Dios y las criaturas, sino que entregan todo su ser al Esposo Divino, no pueden quedarse en el mundo ; deben, necesariamente, despojarse hasta de sus vestiduras del siglo, para unirse a la gran familia religiosa.

He aquí una idea excesivamente exagerada y, a nuestro modo de ver, muy equivocada, que ha detenido a muchas almas en el camino de los privilegiados llamamientos a las alturas de una vida francamente santa.

No debe negarse que la vida seglar exige grandes y frecuentes renunciamientos, para escalar las cumbres de la unión espiritual y divina, y que la vida religiosa, bien vivida, ofrece mayores ventajas y facilidades para conseguirla.

Pero lejos estamos de afirmar que Jesús no pueda tener, y de hecho no tenga, en el ancho valle y entre punzantes espinas, sus fragantes y blancos lirios que le recrean, y, entre los áridos arenales del desierto, sus frondosas y exuberantes viñas que le producen el riquísimo y dulcísimo vino de los más puros amores.

Es rica, poderosa y eficaz la gracia divina, y quien haga buen uso de ella, aunque viva, entre peñascales, producirá frutos de santidad con el más variado y bello ornato de virtudes, que rivalicen, tal vez, con los que fueron plantados a la ribera de caudalosos ríos.

Además, las almas generosas, que mañana de hecho habrán de consagrarse a Jesús en el claustro, pero que, por el momento y por especiales razones, no pueden intentarlo, ¿no podrán alcanzar las alturas de la santidad, sin esperar la hora señalada en la Providencia para dejar definitivamente el mundo?

Y ¿qué de aquellas almas, para quienes Dios, en sus divinos juicios, ha dispuesto que no llegue nunca el suspirado día y hora de lograr sus anhelos de retiro, y han de continuar y terminar su carrera, viviendo en el hogar, convertido en Nazaret o en Betania?

¿Habrá, quizás, de cortar sus alas y, renunciando a las alturas del águila, resignarse a la vida vulgar y corriente de un incierto salvarse?



En busca de estas dos clases de almas viene la Alianza en Jesús por María. Conocemos, gracias a Dios, almas santas en el siglo. ¡Oh! ¿Y qué fuera del mundo si no las hubiera? Conocemos, con inmenso regocijo del corazón, almas cuya vida purísima y ardiente supera en mucho, no sólo a la que viven los simples cristianos, sino tal vez a la que otros, por su estado especial están llamados y obligados a vivirla muy elevada.

Almas seculares, sí, que viven en el trajín del siglo, y que son almas interiores, elevadas, de oración, de probada virtud, alejadas del bullicio mundano; almas castas, puras, blancas como la azucena, enamoradas tiernamente de Jesús y consagradas totalmente a su amor.

Y no son religiosas; algunas no lo serán nunca; otras llegarán a serlo, cuando el Señor remueva los obstáculos que hoy las detienen. .

A estas almas queremos unir las, federar las, aliar las en Jesús por María, en una Asociación piadosa.

Se ha dicho que la unión hace la fuerza y, ateniéndose a esta máxima, hoy todo el mundo se une. Vivimos en el siglo de las grandes asociaciones, agrupaciones, federaciones y sindicatos. Lo mismo patronos que obreros, fabricantes y oficinistas, dependientes y modistas, todos buscan el mutuo arrimo; apenas existe oficio ni carrera, que no cuente con alguna de estas ligas.

*Y bien, ¿por qué las almas, que han puesto sus ojos en sólo Jesucristo, en su servicio y en su amor, no han de federarse en El? ¿Por qué la virginidad no ha de unirse en una espiritual alianza, y en ella formar su propio ambiente, sus mutuas expansiones, su inmenso lazo de intimidad, sus comunicaciones de entusiasmo, de acción, de defensa, de mutua ayuda; unidad de vida espiritual, de dirección, de ejercicios, de prácticas de virtud? En una palabra, ¿por qué esas almas, diseminadas en el mundo, no han de formar una inmensa **COMUNIDAD**, pero viviendo cada una en su casa, en su taller, en su fábrica, en su aposento y muchas veces en su lecho de dolor?*

¿Por qué esas riquísimas almas, a quienes, por secretísimos fines, la Providencia ha sometido a la dura prueba de un hogar frío, no han de comunicarse con otras que acaso viven en idénticas circunstancias, pudiendo, por sus íntimas expansiones, ser mutua ayuda?

¿Por qué esas otras almas, víctimas de una enfermedad o de una desgracia, encerradas en la soledad de una vida triste y sin consuelo, han de vivir en ese secreto martirio, sin poderse dar la mano con otras de su misma condición, y ser, de esta manera, la una para la otra báculo y sostén en las horas del dolor y del decaimiento?

Si tantas sociedades se aúnan para defender y fomentar su vida e intereses propios, también las almas fervorosas y castas, que han resuelto vivir tan sólo para Dios, deben darse la mano para sus fines espirituales, que no son de menos monta que los materiales.



He aquí el "por qué" de la "Alianza en Jesús por María".

Esta piadosa Asociación viene a federar almas escogidas, salvando así un paso, o, mejor dicho, un escollo difícil y peligroso, en donde quizás han naufragado inmensos tesoros de virtud y de santidad de inapreciable valor.

Este escollo, el más temible y difícil, el más universal en la vida seglar, es la baja concupiscencia de la carne con sus inveteradas e indómitas pasiones, que de continuo son agitadas por un mundo sensual, provocador, corrompido, inmoral y todo puesto en maldad, que dirige Satán.

Contra este escollo nos ha advertido el Apóstol: Caro concupiscit adversus spiritum... "la carne arremete contra el espíritu"...

Y este escollo ha asustado y encerrado a muchas almas en el claustro. Y éste es, principalmente, el escollo que hay que salvar para que no den en él las almas que quedan en el mundo, y que así podrán seguir por el camino especialísimo y delicadísimo de lirios y azucenas, camino simbolizado en María.

He aquí por qué la Alianza ha tomado como su peculiar divisa y especial enseña, el cultivo de la más exquisita pureza de alma y cuerpo, ahogando, con la continua mortificación de los sentidos, todo germen de carnales apetitos, para llegar, en medio de esta espantosa corrupción, a la más perfecta y divina unión de amor con Jesús, Amigo y Esposo.

EN RESUMEN: Una federación, una Alianza de almas que quieren ser en el siglo lo que las religiosas en el claustro.

El camino especial, la divisa, la bandera de esta Asociación, la más exquisita y delicada pureza.

Por este camino, al más ardiente y elevado amor a Jesús.

II

Dos palabras sobre la Alianza interna

ANTES de entrar en el articulado del Reglamento, queremos dejar bien sentada una verdad fundamental sobre lo que es el término y consumación de la Alianza.

Por un portento de su divina caridad y misericordia, Dios nos ha elevado a un nuevo orden sobrenatural y nos ha hecho objeto de sus

complacencias. Para eso nos infunde una participación de su mismo ser y nos configura a imagen de su Unigénito Hijo.

El Padre Eterno nos regenera realmente, comunicándonos una nueva vida, vida divina y eterna. Y de este modo nos adopta en Jesucristo y nos convivifica y conresucita y conglorifica con Él por la virtud de su Espíritu. Siendo, como dice Santa Magdalena de Pazzis, el Verbo Encarnado, Jesús, la clave de este maravilloso orden sobrenatural.

Incorporados, pues, con Jesucristo, animados de su Espíritu vivificador, alimentados de su Carne y Sangre en la Eucaristía y lavados con el agua de su precioso Costado, vivimos en El y por El, como El misma vive por el Padre.

Jesús a eso vino al mundo: ut vitam habeant, a comunicar esta vida divina a las almas por medio de su Espíritu de amor: ignem veni mittere in terram, metiendo fuego en ellas. Para conseguirlo escogió dos medios poderosos de unión, que son: la Encarnación y la Eucaristía. Ahí está el abrazo de Dios al hombre, y, a la vez, la fuente de la caridad y de la gracia. Desde el seno de su Madre, Jesús no tiene más aspiración que darse y unirse al hombre, convertido en fuente de gracia y de amor. Esta es la súplica ardiente de su Corazón al Padre en la última Cena: ut unum sint...; y allí, en íntimas expansiones con sus amados discípulos, vuelve a recalcar la necesidad de esta unión, terminándola con aquella comparación, tan gráfica y tan expresiva, de la vid y de los sarmientos. Todo lo cual se ordena al bien supremo de la vida y posesión del mismo Dios; y esto no como quiera, sino como dice San Pedro, hechos divinae consortes naturae partícipes de la naturaleza divina; lo cual explica claramente nuestra filiación divina, nuestra comunidad con Jesús y nuestra vida, que, en cierto modo, viene a formar una sola con la de Jesús, y nuestro destino a participar de la gloria de que goza el Verbo, a ver a Dios cara a cara y conocerlo como Él se conoce.

Ahora bien, para conseguir esta unión y esta posesión, debe comenzarse por remover los obstáculos con que de ordinario tropiezan las almas en su buen camino. El mundo con sus atractivos, la carne con sus inveteradas pasiones y la voluntad con su amor propio y sus torcidos caprichos, forman los principales impedimentos.

Toda alma, pues, que quiera aspirar a esa vida nueva y divina, debe poner como blanco de sus primeras luchas la guerra contra el mundo, contra la carne y contra su propia voluntad.

Y al objeto de vencer estos tres enemigos, vienen las tres virtudes de pobreza, castidad y obediencia. Toda vida religiosa esgrime estas armas y

nunca se dispensa de ellas; al contrario, en ellas pone la base y el fundamento y el nervio de sus constituciones.



Su aplicación la vemos insinuada maravillosamente por Jesús en el Evangelio.

Caminaba un día Jesús hacia Jerusalén en compañía de sus discípulos, cuando un joven, afanoso, se acercó a Él, y doblando reverente su rodilla, le preguntó: "Maestro bueno, ¿qué tengo que hacer para salvarme?". En la respuesta que le dice Jesús hay tres palabras, donde podemos ver una alusión a las tres virtudes referidas: "Si quieres ser perfecto—dícele Jesús—vete, vende todo cuanto tienes, y dáselo a los pobres y ven y sígueme".

DA, ésta es la primera palabra. Despréndete de todo cuanto tienes; bienes, casa, objetos, padres, amigos, títulos, etc. He aquí la pobreza.

VEN, es la segunda. Tú no te des al mundo, ni a sus placeres, ni a sus diversiones, ni a ningún otro ser sobre Mí. Tú, cuerpo y alma, ven a Mí; ante todo y sobre todo, tú sé mío y ámame, y a los demás sólo por Mí y por amor a Mí. He aquí la castidad.

SIGUEME, ésta es la tercera palabra. Tú en pos de Mí, sujeto a mi Voluntad, obediente a mi voz, siguiéndome a donde quiero, cuando quiero y como quiero. He aquí la obediencia.

Así el alma llega al desprendimiento total y a vaciarse de todo y de sí misma. La pobreza le despoja de todo lo que le rodea; la castidad de todas las bajas concupiscencias y la obediencia hasta de la propia voluntad.

Hecho este vacío, Dios se acerca y la atrae, y ella, herida de luz y de amor, se abalanza a llenarse de Él. Cuanto más vacía el alma, esta atracción es más intensa y más fuerte, creciendo también juntamente el amor, que es el vínculo que la une y el divino agente que la transforma. De ahí, que cuanto más amor, más unión, más llenas de Dios, más endiosadas, más divinizadas.

De todo lo dicho venimos a deducir: 1.º que, por parte del alma, todo está en llegar al desprendimiento del corazón; 2.º que esta labor es muy ardua y dificultosa.

Por eso, muchas almas, al llegar al conocimiento de esta necesidad y de esta dificultad, luego comienzan a pensar en el claustro, como medio el más eficaz y seguro para conseguir ambos objetos.

Ahora bien; lo que éstas tratan de lograr en el claustro, la Alianza ha de procurarlo viviendo en el mundo; enfocando a este fin toda su vida hacia las tres palabras del texto ya citado y hacia la aplicación que acabamos de hacer, fijándose todavía, con especial afán y crecido entusiasmo, en la segunda y en todo lo que ella abarca. Ésa es la divisa y la enseña de la Obra; allí son las luchas más enconadas, difíciles y continuas, allí los fracasos más lamentables, las derrotas más humillantes; allí la oposición más clara y marcada de dos campos: vida divina y vida carnal; éste es el camino que la Alianza ha adoptado para llegar a su definitivo triunfo, a saber: vida de exquisita y delicadísima pureza y de ardiente amor a Jesús.

=====

REGLAMENTO

DE LA

“ALIANZA EN JESÚS POR MARÍA”

Disposición previa

Desde la fecha en que, impreso este Reglamento, sea publicado y puesto en vigor en la Obra de la "Alianza en Jesús por María", quedarán anuladas y prohibidas todas las ediciones y cada uno de sus ejemplares publicados anteriormente a la referida fecha.

SECCIÓN PRIMERA

De la Alianza en general

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE LA OBRA

Artículo 1.º La "Alianza en Jesús por María" es: La unión de almas puras, en cuerpo y alma consagradas a Jesús en el siglo, que, aspirando eficazmente a la perfección, buscan por todos los medios, el triunfo y el reinado de la pureza angélica y del amor a Jesús en sí y en las demás.

(Por no multiplicar excesivamente los artículos de este Reglamento, ponemos con el epígrafe común de **NOTA BENE** varias

explicaciones, aclaraciones y ampliaciones de las diversas materias contenidas en el mismo. Téngase, sin embargo, en cuenta, que no por eso dejan de tener la misma fuerza obligatoria, valor y trascendencia que lo redactado en los artículos).

N. B.—La *Alianza en Jesús por María* es: a) **UNION**, porque tiende a formar en los pueblos, provincias y naciones, una gran federación de doncellas puras y generosas, íntimamente unidas en espíritu y en casto amor, bajo determinado reglamento y plan de vida, y con un mismo ideal común.

b) **DE ALMAS PURAS**, porque principalmente, y ¿por qué no decirlo?, exclusivamente esta Obra está constituida por castas doncellas que, por el reino de los cielos y por amor a Jesucristo y a la pureza angélica, quieren vivir, temporal o perpetuamente, conforme a las exigencias de la virtud de la castidad perfecta.

c) **CONSAGRADAS A JESÚS**, porque la Alianza es de Jesús; Jesús vive en ella y ella en Jesús; Jesús es el lazo poderoso de unión de todas las hermanitas; todas se consagran a El, perpetua o temporalmente en castidad y amor. El es su celestial y *único* Esposo, y es condición precisa y rigurosa *no poseer ningún esposo mortal*, mientras se vive en la Alianza.

d) **EN EL SIGLO**, porque la Alianza es una asociación seglar, cuyos miembros viven en el mundo, cada cual en su casa y en su oficio, carrera o destino, pero con una unión espiritual íntima y continua, por la oración y la caridad fraterna; y con la que se establece por medio de reuniones, ejercicios, retiros, conferencias, boletines, revista “Lilium inter spinas”, etc.

e) **ASPIRAN EFICAZMENTE A LA PERFECCIÓN**, porque la Alianza no es ni deberá ser nunca, una simple cofradía o hermandad, cuya sola aspiración sea el culto particular de algún santo, por medio de oraciones aprobadas, con miras, a lo sumo, a gozar de ciertos privilegios o de lucrar algunas indulgencias.

La Alianza es una federación de almas generosas, que, saliendo de la línea corriente y ordinaria de la vida cristiana en que vive la turba magna de *almas a medias*, quieren remontar su vuelo a regiones más altas, más cálidas y más puras. La Alianza es un ejército de almas valientes, que vienen a declarar guerra sin cuartel al mundo con sus pompas y vanidades, al demonio con sus engaños y mentiras y a la

carne con sus concupiscencias y bajas pasiones, para entronizar en su corazón, como único REY y SENOR, a su Amado JESÚS.

La Alianza es un riquísimo y delicado jardín de azucenas, violetas y rosas, que, ayudadas de la gracia de Dios, nunca jamás quieren ajarse con el polvo del siglo. La Alianza es, en fin, una especie de vida religiosa en el mundo.

f) **BUSCAN EL TRIUNFO DE LA PUREZA Y DEL AMOR A JESÚS EN SÍ Y EN LAS DEMÁS**, porque, en efecto, éste es el objeto y fin específico de la Obra; éste es su sello, su característica, su distintivo. La Alianza es *un semillero de vírgenes y almas puras*, es la escuela de la *virtud angélica*, es la formación en el siglo de almas apóstoles, defensoras y propagandistas intrépidas de la divina virtud de la *pureza* y de un *amor casto*, immaculado y angélico a JESÚS.

CAPÍTULO II

EXTENSIÓN Y GRADOS DE LA OBRA

Art. 2.º La Alianza comprende cuatro clases de personas:

1.ª Aquellas almas que, prefiriendo, de momento al menos, la vida de la Alianza al estado de perfección en la vida religiosa, la quieren abrazar.

2.ª Las que quieren abrazar la vida religiosa y no lo pueden hacer, o las que, después de abrazada, hubieron de dejarla *definitivamente* por causas ajenas a su vocación.

3.ª Las que, sintiéndose con vocación religiosa, todavía no pueden realizar sus deseos.

4.ª Las que aún no han decidido qué estado abrazar; pero quieren vivir apartadas de los peligros del mundo en pureza y amor de Jesús.

Para las dos primeras clases la Alianza tiene un carácter más estable que para las dos últimas; salvo siempre el impulso de la gracia.

Art. 3.º Las que, *sin ser propiamente aliadas*, quieren, como simples COOPERADORAS, prestar su apoyo a la Obra, o *material*, con limosnas y suscripciones, o *moral*, defendiéndola y propagándola, o *espiritual*, rogando a Dios y a la Virgen Santísima por su prosperidad y desarrollo, tendrán participación en los bienes espirituales de la Obra.

Art. 4.º A aquellas *escogidas* COOPERADORAS, que, además de lo dicho en el artículo anterior, quieren decididamente vivir practicando, en cuanto su estado y condición lo permita, la vida de la Alianza en su triple lema, el Consejo General concederá la insignia de *agregación* a la misma, con participación en sus gracias espirituales y asistencia a algunos actos de su Centro respectivo, a juicio del Consejo Local.

Art. 5.º Las niñas o jovencitas, aún no preparadas para la Obra, pueden pertenecer a la organización filial de la misma, llamada "Escuela de Jesús", que se rige por un reglamento especial.

Art. 6.º Las aliadas (llamadas también *hermanitas*), se agrupan en los grados siguientes: 1.º) *Aspirantes* o de prueba; 2.º) *Iniciadas*, tiempo de formación; 3.º) *Formadas*, con plenitud de derechos y obligaciones; 4.º) *Internas*, estado de más perfección dentro de la Obra de la Alianza.

N. B. —Como se deja ver en los artículos 3.º y 4.º, la Obra distingue dos clases de cooperadoras: a) las que ayudan a la Alianza, pero *no la viven*; sienten simpatías por ella, reconocen el bien que puede hacer en las almas y la apoyan; y

b) las que aman el espíritu de la Obra, su lema les atrae, consideran su práctica como un medio poderoso de perfección, y en cuanto su estado se lo permite, *quieren vivirlo*.

Aquí entran de lleno las castas viudas, las que por su edad madura no pueden pertenecer a la Obra, etc.

CAPÍTULO III

FINES DE LA OBRA

Art. 7.º El fin supremo y último de la Alianza es: Amar a Jesús con amor ardiente; amar, como El ha enseñado a amar, con *todo* el corazón, con *toda* el alma, con *toda* la mente, con *todas* las fuerzas; poner todo el ser al servicio del divino amor, amor sobrenatural, sin divisiones, sin mezclas terrenas, amor puro, casto inmaculado, amor de Nazaret.

Art. 8. ° Para llegar a este amor, la Alianza propone, como su especial *camino*, como su fin próximo e inmediato, como su especial divisa, por la cual se distingue de todas las demás obras similares, la práctica de la más delicada y exquisita pureza de cuerpo y de alma. Pureza del cuerpo en el más perfecto grado que sea posible, castigando y refrenando todas las pasiones y bajas concupiscencias de la sensualidad. Pureza del alma, pureza del espíritu y de todas sus potencias; pureza del corazón y de todos sus afectos; pureza del amor, excluyendo y renunciando a *todo amor* que no sea de Jesús o por Jesús, aspirando a la mayor pureza en el amor; como amó María, como amó José, como aman los ángeles.

Art. 9. ° Como complemento necesario, a estos dos fines va unido el amor al sacrificio, el ejercicio de la mortificación corporal y espiritual y del continuo vencimiento de sí mismo, la aplicación diaria a la vida práctica de la enseñanza divina de Jesús: "*El que quiera venir en pos de mí niéguese a sí mismo, tome su cruz y sígame*".

N. B. —Nadie duda que hoy el gran tropiezo de las almas es la deshonestidad, terrible plaga que ahoga en su misma fuente todo germen de vida pura y sobrenatural.

Agostado el mundo por la insaciable sed de viles placeres, ha cavado aljibes de sensualidad y de torpezas, convidando a las almas a beber de sus venenosas aguas, y cerrando al mismo tiempo el paso al divino Costado de Cristo Jesús, único manantial de aguas vivas, sanas y puras, que dan completa saciedad a las almas sedientas.

El infierno, morada y mansión especialmente de los impuros, según afirmación de Santa Teresa de Jesús, es hoy el inmenso volcán que sin cesar arroja lava inmunda de lascivia y de lujuria por las espantosas grietas del cine, del teatro, de la novela, del baile y de la moda, arrasando y consumiendo ciudades y aldeas.

Contra los embates de ese mar de corrupción, la Alianza es un dique potentísimo formado por almas puras, que, despreciando al mundo y a sus placeres, declaran guerra sin cuartel a la inmoralidad en los espectáculos, diversiones, libros, bailes, etc., etc., para consagrarse por entero a Jesús, enamorarse de El y amarle siempre, amarle de *todo corazón, con toda el alma*, amarle donde quiera con fuego divino y pureza angélica.

La Alianza en Jesús por María quiere ofrecer al mundo el hermoso y edificante espectáculo de almas puras y ardientes, no sólo en el retiro de los claustros, sino también en medio de las calles.

La Alianza quiere cubrir con la nieve de su angelical virtud la gangrena pútrida del vicio feo; quiere purificar con celestial perfume de blancas azucenas el emponzoñado ambiente de nuestros pueblos y ciudades; quiere derretir el hielo de los corazones agonizantes y abrasarlos en fuego divino, en amor santo, con la divina lava que van arrojando estos volcanes de amor.

He aquí el objeto general de la Alianza: *PUREZA* y *AMOR*. Constituida exclusivamente por almas puras y castas, vive vida de pureza, la más perfecta que en el mundo sea posible, y su primer fin es comunicar esta vida de pureza y amor a todas sus asociadas.

Ellas han entrado en la Obra para ser y conservarse siempre puras y encendidas, y la Obra a su vez tiende a intensificar más y más en ellas estas hermosas virtudes, pureza angélica y amor a Jesús.

Para lo cual, bien se ve que es imprescindible el ejercicio de la mortificación hasta el sacrificio, puesto que en la vida seglar, en medio de un mundo enemigo de ambas virtudes, no es posible su práctica, si no es *saugrando en la cruz del sacrificio*.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN Y SUS MEDIOS

Art. 10. El éxito de la Alianza en Jesús por María depende totalmente de la formación de sus miembros en el espíritu de aquélla. Por lo tanto, el primer deber y la primera esencial labor de los Directores es la de formar profundamente a las hermanitas en el espíritu propio de la misma.

Art. 11. Esta formación en la Alianza es doble: fundamental y especial. Fundamental la que corresponde a la aliada como cristiana y apóstol de Cristo y es por lo mismo esencial y necesaria. De aquí el que todas las hermanitas hayan de esforzarse porque sus conocimientos así del dogma y moral cristianos como de la ascética y liturgia católicas rayen a la altura que por su condición les cuadra.

Pueden además instruirse en otras disciplinas todas aquellas aliadas, que reúnan aptitudes y cuenten con medios para ello.

Art. 12. La formación especial es la que abarca solamente los fundamentos básicos, constitutivos de la obra de la Alianza. Esta formación especial, en mayor o menor grado, es absolutamente necesaria a toda hermanita, y a ella debe aspirar desde el momento en que comienza su prueba.

Art. 13. La formación especial en la Alianza es labor propia y exclusiva de la misma Alianza e independiente de todo organismo extraño.

Art. 14. Los llamados a dar esta formación, en primer lugar, son los Directores de la misma; en segundo lugar, siguen los miembros de los respectivos Consejos, y, en último término, aquellas personas de la Obra especializadas en el conocimiento profundo, no pasajero, del Reglamento y de la vida completa de la Alianza, con subordinación en ambos casos al Director Local.

Art. 15. El lugar propio y adecuado para esta formación es el Centro o "Retiro", donde ellas se reúnen, conviven, se comunican y reciben sus instrucciones y celebran sus actos de piedad reglamentarios.

Art. 16. El Consejo General, según lo permitan las circunstancias, abrirá "Casas de Formación", donde periódicamente se darán cursos, conforme al texto y programa reglamentarios, a los que asistirán las hermanitas que, a juicio de los Directores, necesiten formarse.

Art. 17. Se encarece la conveniencia de que las hermanitas pasen algún tiempo en estas "Casas de Formación", principalmente las que solicitan pasar al grado de *internas*, a quienes podrá exigírseles, como requisito, la estancia en aquellas por el tiempo que señalare el Director Local, siempre que motivos fundados no la eximan.

Art. 18. En conformidad con el triple lema en que la Alianza resume sus tres fines: pureza, amor y sacrificio, son también tres los puntos principales de formación *esencial* de ella: AMOR, vida interior, espiritual, sobrenatural, divina; su fomento, su defensa, su aumento... PUREZA y

SACRIFICIO, los cuales, siendo *fin*es como el amor, son medios, al mismo tiempo, que ayudan a la defensa y conservación de aquel, en la lucha contra las propias concupiscencias y los peligros del mundo.

Art. 19. A fin de que esta formación sea *uniforme* en toda la Obra, todos (Directores y dirigidas) deberán ajustarse al programa único y al compendio o resumen de materias de formación *especial* preparados y dispuestos por el Fundador.

I. — VIDA SOBRENATURAL (AMOR)

Art. 20. Lo esencial en la Alianza es *vivir*; vivir su vida con toda plenitud; esta vida es vida interior, sobrenatural, vida de Dios, *vida cristiana* en su más perfecto sentido. El primer deber de la aliada es aspirar a esta vida y fomentarla en sí, como el de los Directores es instruir, educar y formar en ella a las hermanitas.

N. B.— El cumplimiento del triple lema de la Alianza exige necesariamente la práctica y ejercicio de una vida intensamente espiritual, sobrenatural, profundamente interior.

Una piedad superficial, rutinaria, frívola y de pura fórmula nada vale. Una piedad caprichosa, inconstante, sentimental, dulzarrona, sin mortificación, sin oblación de la voluntad, sin una virtud sólida, nos llevaría al fracaso. La aliada sea sólidamente piadosa.

Dirija y enfoque primero esta piedad hacia la Santísima Virgen su Madre. Tome a esta Señora bajo la advocación que más le agrade y bajo la que es venerada en su pueblo o región; conságrese a Ella como fiel hija aliada; invóquela frecuentemente; ámela con ternura, con cariño, con suma confianza, rezándole todos los días el Santo Rosario y la salutación "*Bendita sea tu pureza*".

Por medio de la Virgen y como llevada en sus brazos, entréguese a JESÚS. Éste es su centro vital; Jesús es la vida de la aliada; con Jesús sueña, con Jesús vela, en Jesús piensa, a Jesús ama, con Jesús anda; Jesús es su reposo, su trabajo y su consuelo y su cruz. Todo lo es Jesús; Él es vida de su vida, vida de su amor y amor de su vida; y por Jesús y en Jesús amará todo lo que Dios manda amar: padres, hermanos, parientes, amigos y enemigos.

Art. 21. Procurará la hermanita cumplir, desde un principio y lo mejor que pueda, los actos fundamentales de la vida cristiana, aquellos precisamente que constan como reglamentarios: Santa Misa, Comunión, visita al Santísimo, Santo Rosario, exámenes, meditación, lectura espiritual y oficio de la Virgen o de la Inmaculada.

Art. 22. Para mejor ayudarse a ello, toda hermanita está obligada a anotar diariamente el cumplimiento de sus actos correspondientes en un boletín especial, que *mensualmente* entregará al Director Local para su calificación trimestral.

Art. 23. No es motivo para dejar de pertenecer a la Obra, el no poder cumplir, por razón de enfermedad, lejanía, presión de familia, ocupación habitual, etc., los actos prescritos en ella, con tal de desearlo vivamente, y practicar los que pueda, a juicio del Director Local.

Art. 24. A más de esto, son obligatorios para todas y cada una de las hermanitas el día de retiro mensual y los santos ejercicios anuales, organizados por sus respectivos Centros (se recomienda eficazmente que, por lo menos cada tres años, los hagan en internado). El Consejo General organizará a su tiempo tanda anual de ejercicios oficiales de la Obra.

Art. 25. También ayudarán a la formación de las hermanitas, además de lo dicho en los artículos 21, 22, 24 y los comentarios del reglamento (art. 19), los períodos de *convivencia* y libros y folletos de la Obra, editados para las hermanitas por el Consejo General.

Art. 26. Salva siempre la intervención de la Jerarquía eclesiástica ningún Centro, sin permiso del Director General, podrá organizar actos colectivos o en común, fuera de los prescritos en este reglamento. Sólo aquel, por razones especiales, tribulaciones graves, urgentes necesidades, etc., podrá disponer, con carácter transitorio, preces, oraciones, etc., en la medida que exijan las circunstancias.

II.— PRÁCTICA DE LA MODESTIA (PUREZA)

Art. 27. La santa modestia es el hábito de la Alianza en Jesús por María; de ahí que no se le asigne ningún distintivo o uniforme. Siendo el fin esencial y la característica de la Obra la virtud de la pureza, también ha de

serlo la de la modestia. Aquella es su sello interior; ésta su exterior. Una virgen o una joven pura e inmodesta es un contrasentido.

Art. 28. Tocante al modo de observarla, se ajustará la aliada *rígurosamente* a las siguientes normas, que el Consejo General y los Locales respectivos, de acuerdo con aquél, cuidarán de aplicar:

1.^a Cada cual vestirá según su posición, estado u oficio; pero todas dentro de la mayor modestia y sencillez.

2.^a Los vestidos deberán ser sencillos y holgados, *jamás ceñidos*, sin exageraciones ridículas y llamativas, guardando en ellos las líneas más salientes y generales, conforme a la moda actualmente en uso, evitando siempre sus excesos y formas atrevidas e indecorosas.

3.^a Los vestidos, además, cubrirán todo el cuerpo: arriba hasta el cuello, en los brazos hasta la muñeca, en las faldas hasta la mitad por *lo menos* entre la rodilla y el tobillo.

4.^a Se prescindirá en ellos de colores llamativos y de excesivos adornos, que no hacen más que fomentar la vanidad, el orgullo y el respeto humano, y, acaso, deseos peligrosos de agradar y de atraerse las miradas de las gentes.

5.^a Se evitarán también refinamientos en alhajas y joyas de valor, esencias en cantidad y calidad exageradas, peinados artificiosos y otros mil artificios mundanos.

N. B. — No es posible detallar aquí, en concreto, los graves inconvenientes que el mundo mundano presenta tentador a las hermanitas, puesto que éstos irán cambiándose con los tiempos.

Hoy combatimos y condenamos el ceñido y el corto en los vestidos, el desnudo en las piernas, los colores y las pinturas en el rostro y manos, los tonos y las exageradas combinaciones de una *permanente* peligrosa en el peinado, etc. Pero mañana, tal vez, pasada esta moda, vendrán otras extravagancias y ridiculeces, acaso más atrevidas, provocativas y pecaminosas.

Por eso, los Consejos respectivos, y el General, de una manera especial, han de vigilar con suma cautela en todos estos puntos, a fin de que la modestia en todo tiempo sea la regla invariable en el porte exterior de nuestras hermanitas.

El uniforme de la hermanita (art. 27) es su modesto vestido de seglar; ése es su *hábito*; y lo que es y para lo que es un hábito en

una religiosa, eso es y para eso es cabalmente su propio vestido en la aliada.

Sea el vestido percal, de seda o de fina lana (conforme a la posición de cada una); pero que éste haga perfectamente el oficio de hábito, sin dejar de ser vestido seglar, es decir, sin llevarlo hasta la exageración.

Y, así vestidas, procurarán las aliadas andar modestamente, adoptar formas delicadas, graves y armoniosas, no descompuestas, precipitadas y libres; en una palabra: modestia en el vestir, modestia en el andar, modestia en el estar, en el jugar, en el hablar, en el reír, en el dormir y hasta en el rezar.

En la Alianza existen gentes de distinta posición social: ricas, de posición media y pobres. Cada cual vestirá conforme a la posición que ocupa en la sociedad, sin extralimitarse ni a un lado ni a otro, ni demasiado lujo ni excesivo desaliño. Mortifíquese, no obstante, el prurito natural de querer subir, de sobresalir, de ser un poco más, practicando, más bien, la virtud opuesta de bajarse, de ocultarse, de ser un poco menos de lo que quizás en su posición pudiera pretender.

La moda varía cada primavera y cada otoño; las aliadas pueden variarla también; pero no por cada número de figurín que se publique, sino *sólo, sólo*, cuando, de no hacerlo, habría de causarse admiración, llamarse la atención, o hacerse el ridículo. Pero nunca jamás se tolerará que estos vestidos sean inmodestos.

Sea cualquiera la forma del vestido; pero éste siempre tan modesto, que no solamente cubra, sino que disimule, *hasta hacerlas desaparecer del todo*, las líneas de la persona.

La razón de cuanto acaba de decirse es clara: la aliada ha jurado seguir a Jesucristo y agradar a El solo; por eso, al vestirse, debe pensar que se viste *únicamente* por agradar a Jesús y no a otro, ni siquiera a sí *misma*. Es esposa de su divino Corazón: su vida es vida de pureza y de amor. No debe, por consiguiente, hacer traición a su estado con vestidos indecorosos, ni con adornos mundanos que esclavizan miserablemente el corazón; y un corazón esclavizado por el mundo ya no puede ser esclavo de Jesús.

Mas, tampoco se caiga en el extremo opuesto; la virtud no está en la ridiculez, ni en privarse de *cierto gusto y bien parecer*; la virtud es atrayente y da perfección en todo a la persona;

hágase simpática la virtud, dando simpatía exterior a la persona que la posee. Entre y triunfe la virtud lo mismo en el palacio de las opulentas y ricas que en la modesta vivienda de las pobres, y en cada una atavíos que le son propios y adecuados.

En la Virgen Santísima verán las hermanitas el modelo más perfecto y acabado en éste, como en los demás extremos de su vida.

III.— LOS PELIGROS DEL MUNDO (SACRIFICIO)

Art. 29. Por regla general, la hermanita no puede:

a) Frecuentar playas, paseos concurridos, excursiones y convites, ni cualquier otro sitio donde haya de estar en contacto y roce con el mundo.

b) Asistir a espectáculos *públicos*, de cualquier clase que sean, tales como cines, teatros, bailes, corridas de toros, verbenas, establecimientos públicos, etc.

c) Cultivar amistades del mundo, que, pareciendo a los ojos de los hombres buenas, *irremisiblemente*, como lo atestigua una triste experiencia, poco a poco le apartan de Jesús.

d) Dedicarse a lecturas frívolas y mundanas (aún morales), que roban el tiempo, secan el espíritu, quitan el gusto de las cosas santas y casi siempre son incentivo de otras lecturas más peligrosas y grave obstáculo para el recogimiento del alma; hasta tal punto debe cuidarse en esto, que ni siquiera curioseé las portadas de ciertas publicaciones.

Art. 30. Cuando por fuerza mayor se vea una hermanita obligada a tomar parte en una diversión, deberá, *en cada caso*, tratarlo con su Director Local, para ver si tal compromiso de hecho existe. En caso afirmativo, tomará las debidas cautelas y se atenderá estrictamente a las amonestaciones que se le hagan.

Si el caso no diera tiempo para consultarlo, se recogerá por espacio de unos minutos, se encomendará a la Virgen Santísima, pedirá luces al Espíritu Santo y hará lo que entonces su conciencia le dictare, dando cuenta después al Director.

En sus compromisos de trato con el mundo, frecuencia de amistades extrañas, lectura de libros por razón de estudios, cargos u otros justos motivos, procederá del mismo modo, nunca dejándose llevar de su propio parecer.

Art. 31. De lo dicho se desprende, que la Alianza debe vivir alejada del bullicio mundano, escondida de toda ruidosa exhibición, por *buena* que sea. Que brille en los pueblos, como brilla el sol escondido tras las montañas; que se vean sus frutos, se sientan sus fragancias, sin saber ni de dónde vienen ni a dónde van.

Evítense manifestaciones, giras y desplazamientos de hermanitas en excesivo número, por santos que sean sus fines.

N. B. — En días de invierno una niebla, espesa y húmeda, cubre los valles y los pueblos; esto enfría la atmósfera e impide la luz del sol. Así también, el mundo mundano con sus diversiones, modas y vanidades cubre las almas, enfría su atmósfera espiritual e impide la luz del divino Sol.

En la espesura de esa niebla viven las almas sin calor y sin luz. El mundo está lleno de corazones fríos o frívolos y de inteligencias desorientadas; las hermanitas, en cambio, deben salir de ese mundo de nieblas y de tinieblas, a las alturas de la vida espiritual, pura, clara e iluminada por los resplandores del Sol divino, que es Jesús.

No se quiere, sin embargo, decir con esto que las aliadas abandonen sus casas, sus padres, su calle, su taller, su cátedra, etc.

Las aliadas viven en sus casas y en su oficio, lo mismo que antes; pero deben apartarse del mundo mundano, de las diversiones mundanas, de los espectáculos impropios y de todos aquellos sitios donde su *pureza* corra peligro de empañarse y su *amor* de enfriarse. Para lo cual hay que *sacrificar* lo que el mundo cree lícito, bueno y hasta conveniente.

Como no en todas partes son iguales los peligros de perder estas virtudes, por eso las aliadas deben amoldarse a las circunstancias de cada localidad, estudiando los peligros propios de la misma y ateniéndose a lo que los Directores Locales en último caso determinen.

CAPÍTULO V

LA VIDA EN LOS RETIROS

Art. 32. Los locales que, además de las "Casas de Formación", utilicen los respectivos Centros de la Alianza para sus reuniones colectivas, se llamarán "Retiros", los cuales podrán ser propios, alquilados o simplemente prestados por almas de buena voluntad.

Art. 33. En sus Capillas (si las tuvieren) o en el lugar más adecuado y preferente deben figurar las imágenes de Jesucristo N. S., de la Virgen Santísima, bajo la advocación más propia del lugar y del glorioso San José, a quienes deben profesar especial devoción toda hermanita.

Art. 34. Se encarece vivamente la importancia de la vida de los "Retiros", a donde si bien *por obligación* la asistencia mínima se reduce a dos veces al mes, en cambio, por interés, por celo, por amor, por gusto y por ser convenientísimo, deben las hermanitas concurrir con la mayor frecuencia que les sea posible.

Art. 35. La vida en los "Retiros" debe, por regla general, distribuirse en tres actos o sesiones: *a) Sesión de piedad*: pláticas de los Directores, devociones privadas, intimidad recogida ante el Santísimo (si tienen Reservado), prácticas colectivas, siempre que éstas sean reglamentarias o autorizadas por el Director General. *b) Sesión formativa*: instrucciones por los encargados, estudios de formación, conferencias, consultas, charlas íntimas, etc. *c) Alegre esparcimiento* o recreo, dentro de los límites de lo honesto, moderado, y disciplinado, o trabajos manuales propios del sexo, y todo inspirado en el triple *lema* de la Alianza.

Art. 36. En el "Retiro" conviven las hermanitas; aquí de un modo especial debe reinar entre ellas la más estrecha unión, *todas para todas*; aquí la caridad mutua más completa, para ejercitarla después fuera del "Retiro"; aquí el espíritu propio de la Obra; aquí la verdadera y sólida piedad y el ejercicio de las virtudes propias; aquí las expansiones fraternales más santas y más sanas.

Art. 37. Después de Jesús, el centro y foco de la vida de las hermanitas en la Alianza y de modo particular en sus "Retiros", es la Virgen Santísima, cuya devoción y ejercicios de piedad ante su Imagen y su perfecta *imitación* deberán ser ocupación preferente de todas, considerándola:

a) *Mediadora* entre Dios y nosotros, "a Jesús por María"; b) *Abogada* poderosa en los combates contra los enemigos de su triple *lema*; c) *Madre* y consuelo en las tristezas, abatimientos, desconsuelos y debilidades del alma; d) *Modelo* de toda hermanita en la vida seglar, pues María en Nazaret, como la hermanita en el hogar, vivió plenamente el triple lema: pureza, amor y sacrificio.

Art. 38. En los "Retiros" y en todo lugar donde no se llame la atención, el saludo de las hermanitas será: *¡Viva Jesús!*, al que se contestará: *¡En nuestros corazones!*; y estas dos frases completarán el encabezado, que ellas pondrán en sus cartas y escritos de aliada, así como las iniciales *A. J. M.* que añadirán a su nombre en la firma.

N. B.—En los "Retiros" debe formarse una Biblioteca de obras escogidas de teología dogmática y moral, de ascética y mística, de apostolado en general y de Acción Católica y de Catequesis, a su lado figurarán otras de cultura y formación general, además de una colección de revistas, órganos de la Obra: "Lilium inter spinas", "Seminator casti consilii"; "Campanilla del Maestro" y otras que podrán fundarse, cuando el caso lo requiera; podrán añadirse todavía algunas revistas y folletos eucarísticos, marianos, misionales, etc.

CAPÍTULO VI

APOSTOLADO DE LA ALIANZA

Art. 39. La Alianza tiene su apostolado propio y peculiar: el triunfo y el reinado de la pureza y del amor. Este apostolado es: *interno*, dentro de los límites de la Obra, y *externo*, fuera de ella, atrayendo hacia Cristo a otras almas, alejándolas de peligros por todos los medios que su celo les sugiera.

Art. 40. La parroquia con sus diversas obras es con preferencia el campo del apostolado externo de las aliadas. Y la característica de su

actuación será una ardiente y exquisita caridad al prójimo, manifestada en todo momento y saturada de espíritu de piedad y amor a Jesús y a la pureza angélica.

Art. 41. La aliada en la parroquia debe ser la primera feligresa, la más celosa en dar calor a las obras parroquiales, especialmente a aquéllas en que pueda remediar mejor las necesidades de sus hermanos, como son la ignorancia y la indiferencia religiosas, por lo cual preferirá:

- a) la Acción Católica, como se verá luego;
- b) la catequesis, en la que partirá el pan a los pequeñuelos;
- c) las asociaciones, en las que pueda reavivar el espíritu propio de cada una, como son: las Asociaciones de Hijas de María, Adoración al Santísimo, las misionales y otras obras parroquiales.

La aliada debe dar ejemplo en la parroquia en ser:

- a) compañera de Jesús en las tristes y frecuentes horas de soledad.
- b) comensal asidua en el Convite Eucarístico;
- c) intercesora ante su Sagrario por las necesidades de la feligresía;
- d) reparadora por las ingratitudes de los suyos;
- e) víctima de pureza y amor por los pecados del pueblo; y
- f) colaboradora desinteresada en el esplendor del culto, participando en el canto litúrgico y cuidando de la limpieza y arreglo de los manteles, ornamentos, etc.

Art. 42. Siendo la Acción Católica el apostolado pontificio por excelencia y la obra primaria de acción parroquial, las hermanitas colaborarán en sus respectivas Ramas conforme a las orientaciones de los Rvdmos. Prelados Diocesanos.

N. B. — En todo este apostolado de las almas, ya dentro, ya fuera de la Obra, las hermanitas podrán utilizar los medios siguientes:

1. ° ORACIÓN; en los actos de piedad la hermanita jamás debe olvidar esta interesante petición. Téngase bien en cuenta que muchas hermanitas pueden ser grandes apóstoles al modo de Santa Teresita: orando y amando por los que combaten en la arena de la acción.

2. ° SACRIFICIOS; almas hay que ofrecen sus pequeños y grandes sacrificios por los difuntos, por las misiones, etc. La Alianza debe ofrecer sacrificios por el triunfo de la pureza y del amor a Jesús.

3. ° ACCIÓN; en los distintos sectores donde se mueven las almas apóstoles, pero preferentemente:

a) en la *parroquia*, según queda dicho: en sus organizaciones de Acción Católica, como son las obras de juventud femenina, cursillos, campañas diversas, de modestia, cumplimiento pascual, etc.; catequesis, obras de ejercicios espirituales y otras mil modalidades de apostolado, que las diversas circunstancias pueden exigir con urgencia y con grandes esperanzas de conquista de almas para Cristo;

b) en la *escuela*, magnífico campo, donde la maestra hermanita puede y debe hacer interesante y eficaz labor, ya general de *cristianización*, ya especial por el triunfo de sus ideales;

c) en los *talleres* de costura, bordado, dibujo, etc., dirigidos por hermanitas especializadas en el ramo y en el espíritu de la Alianza; d) en los *patronatos*, sindicatos, escuelas vespertinas, etc., en los que las hermanitas, con la ayuda de las agregadas, podrán provechosamente cooperar en favor de las muchachas que allí concurren para instruirse y formarse. En todo este apostolado la hermanita debe:

1. ° Sentir como propia toda obra e identificarse con ella, sobre todo, cuando su Párroco la llame de acuerdo con su Director Local.

2. ° No cargarse excesivamente con las obras de Dios, dejando al Dios de las obras.

3. ° No hacer incompatible con las obras de apostolado la vida, el espíritu, el carácter y el ser especial de la Alianza.

4. ° Evitar, siempre que sea posible, cargos, puestos elevados y de preferencia, actividades de excesivo movimiento y desplazamientos ruidosos.

5. ° Escoger con preferencia obras de apostolado humilde, oscuro, sencillo, aun cuando sean difíciles, poco lucidos y costosos.

CAPÍTULO VII

ADMISIÓN EN LA OBRA

Art. 43. Nadie será admitida a la prueba en la Alianza sin los requisitos siguientes:

a) Que conste de su voluntad actual de consagrarse por entero a Jesús por la práctica de la pureza angélica.

b) Que haya dado garantías suficientes de que su vida se ajusta a lo que la Obra le ha de exigir.

c) Que su índole y buen carácter se amolden a la vida de unión y hermandad que ha de vivir en la Alianza.

c) Que conste de su buena reputación, nombre y estima entre las gentes.

e) Que su edad no sea inferior a los 15 años ni superior a los 30 cumplidos. Quedan facultados los Consejos Diocesanos para admitir hasta los 35 años de edad a las que reúnan condiciones especiales como carrera, etc.; sólo el Consejo General, en casos de verdadera excepción, podrá autorizar la admisión hasta los 40 años.

Art. 44. Después de un detenido examen de las condiciones a que se refiere el artículo precedente, el Consejo respectivo resolverá la admisión por votación secreta.

N. B. — La índole de la Obra pide mucha prudencia y cautela en la elección y admisión de aspirantes. Nunca se mire al número, sino a la calidad de las que han de formar el jardín de la Alianza en Jesús por María.

Los fervores de dos o tres meses, y más si son a raíz de unos ejercicios, no se han de estimar, por regla general, como garantía suficiente; es menester la perseverancia en esa clase de vida durante un lapso de tiempo prudencial. Más vale esperar que precipitarse. Púlsense bien los apartados a), b), c) y d) del artículo precedente. Existen pueblos donde no arraiga la Alianza por haber descuidado en las primeras la aplicación de estos requisitos.

Art. 45. Son causas de baja en la Obra, por expulsión:

1. ^a Las infracciones graves, o ligeras, pero frecuentes, de lo ordenado en este Reglamento.
2. ^a Las faltas de obediencia, también en casos graves, o habitualmente leves, a los Directores y Consejos de la Obra.
3. ^a Las faltas notables de caridad y amor fraterno entre las hermanitas.
4. ^a La ausencia constante y sin motivo justificado de reuniones y actos propios de la Alianza.
5. ^a La falta de entrega del boletín de actos al Director Local, por tres meses consecutivos o seis discontinuos dentro del año.
6. ^a Cualesquiera otras que, a juicio de los Superiores, merezcan esta pena.

N. B. — Entiéndase que la expulsión por las faltas consignadas en el artículo precedente exige verdadera contumacia, la cual supone repetidas advertencias y amonestaciones hechas sin fruto.

Art. 46. Además, toda hermanita será baja en la Obra:

1. ^o Cuando voluntariamente así lo desee.
2. ^o Cuando haya resuelto en su corazón, *con decidido y firme propósito*, abrazar el estado de matrimonio.
3. ^o Cuando comience su postulante en la vida religiosa.

Art. 47. Ninguna de las expulsadas en virtud del artículo 45 podrá ser readmitida sin una especial autorización del Consejo General.

Art. 48. Toda aliada, cuando cause baja en la Obra, excepto las religiosas mientras lo sean, se obligan a devolver a la misma sus insignias, reglamento, libros, etc., de la Obra, abonándoseles su importe.

Art. 49. La admisión y expulsión de las *iniciadas* corresponde al Consejo Local, del que dependen: la de las formadas al Diocesano y la de las internas al Consejo Nacional. Sin embargo, puede el Director respectivo decretar por sí una expulsión, cuando la índole delicada del asunto así lo exija, bajo su conciencia.

Art. 50. Toda alta y baja en la Obra deben comunicarse del Consejo Local al Diocesano y de éste al General, para que se consignen en los libros correspondientes.

CAPÍTULO VIII

FIESTAS, INSIGNIAS Y VELOS

Art. 51. De acuerdo con sus fines, la Alianza tiene dos fiestas principales: la del Corazón de Jesús, fuente de amor, y la de la Concepción Inmaculada de María, modelo de pureza, y dos secundarias: la de la Purificación de Nuestra Señora, aniversario de la fundación de la Obra y la de su Natividad. Con estas cuatro fechas se hará coincidir *de ordinario* la solemne ceremonia de recepción de insignias de la Obra.

Además, cada Centro Local procurará celebrar particularmente su advocación titular de la Virgen María.

Art. 52. Las insignias peculiares de la Alianza serán: la medalla de la Inmaculada con el escudo de la Alianza, modelo único para todas las *iniciadas*; el crucifijo, tamaño y forma iguales para todas las *formadas*, y un anillo especial de oro para las *internas*.

Estas insignias, se llevarán a la vista en los actos propios de la Obra; en los demás casos, según la discreción de cada cual.

Art. 53. Se permite el uso de velos en aquellos Centros donde el Consejo Local acuerde llevarlos. Éstos serán azules para las iniciadas y formadas, y blancos para las internas.

Art. 54. Fuera de las expresadas insignias y las religiosas, queda terminantemente prohibido el uso de toda otra insignia.

CAPÍTULO IX

NORMAS SOBRE LA VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA

Art. 55. En toda obra que directa e inmediatamente mira a la causa de Dios, de la Iglesia y de las almas, las aliadas podrán y deberán tomar parte, sin perder nunca de vista su condición y su *profesión*.

Art. 56. Es lícito a las aliadas opinar y profesar libremente las diversas ideas políticas existentes o que pudieran existir dentro del campo católico; pero *privadamente*, dentro de su propio fuero, sin alarde ni apasionamiento, y dispuestas siempre a sacrificarlas todas, si la causa de Jesús, lo reclamase.

Art. 57. Queda prohibido a las aliadas, toda *manifestación externa*, toda actuación, propaganda, cooperación activa en el campo político de partido, como son: llevar sus insignias, usar sus colores, asistir a sus centros, conferencias, charlas, teatros, mítines y aún actos religiosos, siempre que éstos sean de un solo y determinado partido político.

Art. 58. Podrá tolerarse el pertenecer a un centro político de partido, como *socia honoraria*; contribuir *reservadamente* con la cuota que se exija, dar su voto a favor de un candidato de tal o cual partido católico, inscribirse y leer *privadamente* prensa de determinada orientación dentro del campo católico, cuidando de proceder en todo ello con suma prudencia, cautela y parsimonia.

N. B.— Es fácil que en determinadas ocasiones se ofrezcan casos, en que fuerza mayor, autoridad civil o militar, graves conflictos, cargo que se desempeña u otras causas obliguen a tomar parte en alguna de las manifestaciones que se indican en los artículos precedentes. En cada uno de los casos deberá obrarse con el consejo del Director Local respectivo.

CAPÍTULO X

SACRAMENTOS Y SUFRAGIOS

Art. 59. Cuando una aliada enfermarse:

1.º La Directora Local, por sí o por otras, deberá visitarla, si lleva retirada seis o siete días (o aún menos, siendo la enfermedad grave), para prestarle sus auxilios y ejercer a su lado todos los oficios, que la caridad aconseja en tales ocasiones.

2.º En todo caso, antes de que el peligro llegue a ser extremo, deberá advertir a la enferma y a su familia sobre la obligación que hay de prepararse a bien morir por medio de los Sacramentos, que las hermanitas han de recibir siempre en el pleno uso de sus facultades.

3.º Al solemne acto del Viático se avisará a todas las hermanitas de la localidad y, más particularmente, a las de su parroquia, que deberán acudir, mientras fuerza mayor no se lo impida, y encomendar a su hermanita desde entonces más particularmente al Señor.

Art. 60. Cuando una hermanita pase a mejor vida:

1.º La Directora Local dispondrá se le apliquen las indulgencias concedidas por el Sumario de Difuntos y dará aviso, dentro de la semana, a la dirección de la revista "Lilium" a fin de que se anuncie su fallecimiento y se le apliquen los sufragios reglamentarios.

2.º Las hermanitas de la localidad recitarán en común, y a ser posible ante el cadáver, una parte del Santo Rosario y asistirán a sus funerales y a su conducción (si es costumbre).

3.º El Consejo Local dispondrá se celebre una misa rezada en la Parroquia de la fallecida, a la que se invitará a todas las hermanitas de la localidad.

4.º Todas las hermanitas de la Alianza aplicarán *una vez* en sufragio de su alma: la Santa Misa, Comunión y una parte del Rosario.

5.º Se adopta como mortaja para las hermanitas, que buenamente puedan vestirla, la túnica blanca con faja azul y el velo del color que corresponda, según su grado.

Art. 61. Además se aplicarán sufragios extraordinarios, cuando se trate de determinadas personas en la forma siguiente:

a) Por el Director y Directora Generales, *una misa rezada* en todos los Centros Locales de la Alianza y un funeral solemne allí donde radique el Consejo General de la misma.

b) Por el Director y Directora Nacionales y Diocesanos, *una misa rezada* en cada uno de los Centros Locales de la propia Nación o Diócesis.

c) Por el Director y Directora Locales, *una misa rezada* en su propio Centro, además de la que corresponda según el apartado c) del artículo anterior.

d) El Consejo General y los Nacionales y Diocesanos dispondrán sufragios extraordinarios por las almas de aquellas personas que en la Alianza hayan merecido este saludable y piadoso recuerdo.

Art. 62. Los Vicedirectores y colaboradores (sacerdotes) tendrán una misa rezada en su respectivo Centro Local con asistencia de las hermanitas de la localidad, y por éstos y las personas cooperadoras (arts. 3.º y 4.º) ofrecerán aquellas los tres actos antes dichos: Misa, Comunión y Santo Rosario.

SECCIÓN SEGUNDA

Grados de la Alianza

CAPÍTULO XI

ASPIRANTES A LA OBRA

Art. 63. Llámense así las que se preparan al ingreso en la Alianza durante un período mínimo de *seis* meses de prueba, que puede prolongarse por otros seis, si su conducta no satisface; al cabo de los cuales, la aspirante queda definitivamente o admitida o rechazada.

Art. 64 .En caso de peligro inminente de muerte, y cuando una hermanita ingrese en Religión, los Directores Locales podrán dispensar del tiempo reglamentario para que una aspirante reciba la medalla de iniciada, o una iniciada el crucifijo; pero no el anillo una formada.

Art. 65. El período de prueba comenzará de *ley ordinaria* los días primeros de Marzo, Junio, Septiembre y Noviembre; y caso de que las aspirantes deseen adelantarla, deberán prolongarla hasta la fiesta siguiente señalada en el artículo 51 del reglamento.

Art. 66. Para comenzar este período de preparación, es requisito indispensable que el Consejo Local correspondiente, una vez examinadas con detención las condiciones de la futura aspirante (art. 43), le notifique que está admitida a practicar la referida prueba.

Art. 67.—Son obligaciones de las aspirantes:

1.^a Cumplir fielmente y anotar en los boletines, que recibirán al efecto, los actos diarios prescritos: a) *de obligación*: un cuarto de hora de oración mental, Santa Misa, visita al Santísimo en su Parroquia, Santo Rosario, examen de la noche y anotación diaria del boletín; b) *de consejo*: Santa Comunión, un cuarto de hora de lectura espiritual y examen particular.

(Estos boletines juntos se entregarán *personalmente* al Director Local quince días antes de terminar el sexto mes de prueba).

2.^a Tratar con la instructora que se le designe (art. 14) a fin de que se le instruya primero en los conocimientos fundamentales de la Doctrina Cristiana, según el grado de formación que tenga, y después en el espíritu de la Obra, conforme al programa y texto reglamentarios (art. 19).

Art. 68. Quince días antes de terminar el tiempo de prueba, el Consejo Local, oído el parecer de la instructora, decidirá, mediante votación secreta, si la aspirante debe ingresar en la Obra.

CAPÍTULO XII

ALIADAS INICIADAS

Art. 69. Llámense *iniciadas* las hermanitas desde su ingreso en la Alianza hasta la edad de *dieciocho* años y, en todo caso, por dos años completos, si ingresaren más tarde, debiendo prolongarse este tiempo por otro año, si la conducta de la iniciada no satisface al Consejo Local.

Si pasado este tiempo no se corrige, deberá ser baja en la Obra.

Art. 70. El ingreso en el grado de *iniciada se* verificará mediante la solemne imposición de la medalla especial de la Alianza (art. 52), y consagración a Jesús, según el Ceremonial de la Obra, que tendrán lugar en fecha que el Consejo Local señale, alrededor de las cuatro fiestas establecidas (art. 51).

Art. 71. Éste es el período especial de formación, para las hermanitas, en la vida de la Alianza; quienes deberán ajustar, en todo, su conducta a las normas establecidas en la primera parte de este reglamento y a las que en el texto de instrucciones (artículo 19) se explican.

Art. 72. Son obligaciones de las iniciadas:

1.^a Cumplir con exactitud los mismos actos señalados para las aspirantes (art. 67) y anotarlos en su boletín especial, que entregarán mensualmente, *bajo sobre cerrado*, al Director Local. (Las hermanitas dispersas bastará que los envíen *trimestralmente*).

2.^a Asistir a las instrucciones de formación, que dará la persona designada, conforme al artículo 14 del reglamento, advirtiéndose que la no asistencia, sin causa justificada, a estas instrucciones se considerará como causa de baja en la Obra. (Artículo 45, 4.^a).

3.^a Abonar, si pueden, la cuota establecida para ayudar a los gastos de la Obra, conforme al artículo 182 del reglamento.

Art. 73. Son derechos de las iniciadas:

1.^o Poseer, mientras sean aliadas, un ejemplar del Reglamento de la Alianza.

2.^o Poseer, de igual modo, los libros propios, insignias, revistas y velo de la Obra.

3.^o Asistir a todos los actos propios de la Alianza, aunque *sin voz ni voto* en sus Juntas y Asambleas, ni derecho a ser elegidas para cargo alguno, fuera de casos extraordinarios, y cuando ocupen cargos provisionales o interinos en los Centros y Grupos de nueva creación.

Art. 74. No *se obliga*, pero sí se recomienda eficazmente a las iniciadas el que hagan por breve tiempo y vayan renovándolo por plazos, el voto de castidad, con el consejo de su Director Espiritual, único que debe entender en este asunto.

Art. 75. Además de lo dicho en la primera parte de este reglamento (art. 39 y siguientes), sobre el apostolado de la Alianza, las iniciadas deben desplegar todo su celo por la "Escuela de Jesús". Ellas son las que más cerca viven de estas niñas; quizás son, o han sido compañeras de colegio, escuela, catequesis; y la razón de esta amistad hará más eficaz, espontánea y confiada la comunicación con ellas.

Art. 76. En este apostolado, un poco especial, se debe proceder por los siguientes grados:

a) Establecer con ellas una verdadera y espiritual intimidad y confianza.

b) Hacerles muy viva y sensible, por la fe, la presencia de Jesús en el Sagrario.

c) Que comprendan bien las preferencias que Jesús tiene con las almas inocentes.

d) Confianza con Jesús, trato familiar y amistad con El.

e) Pero Jesús es delicadísimo, finísimo, limpiísimo...; necesidad de esta delicadeza, recato, pudor... en el alma y en el cuerpo.

f) Cuidado en los vestidos, juegos, sentidos..., modestia, exquisito pudor.

g) Llevarlas así insensible e inocentemente a la virtud de la pureza.

h) Los dos amores: a Jesús y a la pureza; a Jesús, porque es Dios Amigo; a la pureza, porque es la virtud más amada de Jesús y el camino para ir a Él.

CAPÍTULO XIII

ALIADAS FORMADAS

Art. 77. Aliadas *formadas*, como el nombre lo indica, son las hermanitas que, suficientemente formadas en el espíritu de la Obra durante el tiempo de su iniciación y a la edad conveniente (dieciocho años como mínimo), pasan a este grado, para permanecer en él hasta los *veintitrés* años, y en todo caso por *tres* años enteros, si al entrar en la Obra eran mayores de edad, o perpetuamente, si no desean pertenecer al grado superior de *interna*.

La iniciada, que, a su tiempo y sin causa, no quiera pasar a formada, será baja en la Obra.

Art. 78. La admisión de las formadas está sujeta a los trámites siguientes:

1.º Un mes antes de terminar su período de iniciación, la hermanita extenderá una solicitud dirigida al Consejo Diocesano (art. 49), pidiendo su admisión al grado de formada, solicitud que entregará a su Directora Local, para que ésta la informe debidamente.

2.º La Directora Local pedirá a su Consejo, en junta ordinaria, parecer acerca de la conducta de la interesada y, en su vista, redactará su informe en el mismo documento de solicitud, que remitirá al Consejo Diocesano, a fin de que la admisión de aquella (si procede) pueda llegar al tiempo de cumplirse el período de iniciada.

Art. 79. El ingreso en este grado se verificará mediante la solemne imposición del crucifijo, que es el distintivo de la hermanita formada, y

tendrá lugar en la fecha señalada por el Consejo Local, con una preparación de tres días de retiro, a ser posible. Durante la ceremonia, en el momento que señala el Ceremonial de la Obra, hará en secreto el voto privado de castidad.

El crucifijo puede tomarse en otro Centro cualquiera, siempre que de algún modo se acredite la oportuna licencia para recibirlo.

Art. 80. La vida de las aliadas formadas en sus distintos aspectos deberá ser más perfecta y ejemplar, a fin de que ellas sean a la vez modelo vivo de almas castas y amantes de Jesús para todo el inundo, y en especial, para los grados inferiores de la Alianza, procurando muy especialmente estudiar y practicar con gran fervor y perfección la primera parte de este reglamento.

Art. 81. Son sus obligaciones:

1.^a Vivir consagradas al Señor, con voto privado de perfecta castidad, por el tiempo que su Director Espiritual se lo permita.

2.^a Cumplir y anotar en sus boletines respectivos los actos prescriptos: a) de *obligación*: media hora aproximada de oración mental, Santa Misa, cuarto de hora de lectura espiritual, visita al Santísimo en el Sagrario de su Parroquia (en casos difíciles el Director podrá permitirles que la hagan en otro Sagrario), Santo Rosario, examen y anotación diaria del boletín; b) de *consejo*: examen particular, Comunión diaria y lectura de una página del reglamento.

3.^a Aceptar, si no hubiere razón poderosa en contrario, los cargos u oficios que la Obra les confie, y procurar desempeñarlos con la mayor rectitud de intención y diligencia posibles.

Art. 82. El apostolado de las hermanitas formadas: a) no olvida a los niños para ganarlos con celo divino por Cristo y la Parroquia, y, si puede ser, a las niñas, para la "Escuela de Jesús". b) Mira con predilección a las jóvenes mayores colaborando con ellas a mantener vivo el celo en las obras parroquiales y atendiendo a las que, por hallarse fuera de las organizaciones parroquiales, puedan ser buscadas en las fábricas, talleres, patronatos, sindicatos, escuelas dominicales y vespertinas, etcétera, (arts. 39, 4 y N. B.), poniendo todos los medios que su celo les sugiera para arrancar a estas almas de la corrupción del mundo y encaminarlas hacia las obras parroquiales o de la Alianza.

Art. 83. El apostolado externo de las aliadas formadas fuera de las obras parroquiales exige muchísima cautela y prudencia, teniendo que trabajar para ello fuera de su propia vida; peligra que, en vez de apartar del mal camino a las mundanas, caigan ellas en los lazos del mundo.

Por eso, jamás deben concurrir a espectáculos, diversiones y sitios de perversión, por buscar allí a una joven para Dios. Su labor directa con estas almas se reduce a la que puedan hacer en fábricas, talleres, etc., entablando relación con ellas por razones de oficio u ocupación.

CAPÍTULO XIV

ALIANZA INTERNA

Art. 84. La Alianza interna es el último y más perfecto grado de esta Asociación, y pertenecen a ella aquellas hermanitas que, pasado el período de tres años enteros como mínimum en el grado de formadas, y siempre que hayan cumplido los veintitrés de su edad, son admitidas a permanecer de una manera fija y estable en la Obra con decidido propósito de vivir consagradas enteramente al Señor en ella, siempre subordinadas al beneplácito de la voluntad divina.

Art. 85. La Alianza interna es, pues, una imitación de la vida religiosa en cuanto lo permite la condición seglar de las hermanitas, aspirando a su mayor y más acabada perfección, viviendo en el siglo, en el pueblo, en el hogar, a la manera que vivieron las vírgenes de los primeros siglos, cuando todavía en la Iglesia de Jesucristo no existían Casas o Comunidades religiosas propiamente dichas.

Art. 86. En este grado de aliadas caben solamente dos clases de personas:

a) las que, al menos por el momento, hallan en la Alianza la medida de sus aspiraciones;

b) las que, habiendo aspirado a la vida religiosa, se ven del todo imposibilitadas de lograrlo, por causas cuya solución únicamente depende del beneplácito divino (art. 2.^o).

Art. 87. La vida especial de las hermanitas, que pertenecen a este grado, se funda sustancialmente en la emisión de los tres votos privados de pobreza, castidad y obediencia y en la observancia de los mismos dentro de la medida que pueda alcanzar su cumplimiento en medio del mundo; y *accidentalmente* en la práctica de las tres virtudes correspondientes a dichos votos, en el ejercicio de los consejos evangélicos que mejor se ajusten con su vida especial y en un plan de vida parecido al de una religiosa, sin olvidar jamás los fines y el lema especiales, que son el sello de la Alianza.

I.— DE LOS TRES VOTOS

Art. 88. Toda aliada, que haya sido admitida a este grado, hará su entrada como hermanita *interna* con la recepción del anillo, según la fórmula contenida en el Ceremonial de la Obra, y, además, después de comulgar, con carácter privado y en secreto, los tres votos referidos, por solo el tiempo de un año.

Art. 89. Estos tres votos se renovarán anualmente hasta la edad de cuarenta años y haber cumplido dentro de este grado los años que el Director General considere necesarios en cada caso. Sólo entonces, y previo un retiro de nueve días, podrá emitir, sin acto externo, los votos perpetuos, supuesto, además, del permiso del Director General, el de su Director Espiritual respectivo.

Art. 90. Exceptuados los votos perpetuos de castidad, que son reservados a la Santa Sede, de todos los demás podrán dispensar los Ordinarios de cada Diócesis y aquellos confesores que tengan de la Sede Apostólica especiales facultades delegadas para ello.

A) VOTO DE POBREZA

Art. 91. Por el voto de pobreza la hermanita interna se obliga a cercenar *de hecho el uso* de lo *superfluo*, dentro del estado y clase de sociedad en que vive, y siempre que una violenta imposición de sus padres o tutores no se lo impida. La obligación de este voto de *suyo* sólo es bajo pecado venial.

Art. 92. Por *superfluo* se entiende el lujo exagerado en vestidos, alhajas, aposento, viajes inútiles, gastos exagerados en comidas, carruajes, etc.

Art. 93. La aliada interna no pierde, por el mencionado voto, *sus derechos legítimos*, según las disposiciones vigentes, sobre posesión, adquisición, enajenación, administración, etc., de los bienes que tenga o pueda tener; con tal que de *hecho viva* como si no poseyera más que lo necesario a su estado y condición; pudiendo todavía practicar la virtud del ahorro, pero cuidando de que no la arrastre la pasión de la avaricia, y dando de lo sobrante cuanto y como los Superiores de la Obra le aconsejen.

Art. 94. Para evitar los extremos de suma estrechez o de demasiada laxitud, en que la interna pueda incurrir, deberá dar cuenta al Director Local de las principales cosas de su uso, y pedirle consejo en los casos de duda, *quedando entre tanto libre de la obligación del voto*.

B) VOTO DE CASTIDAD

Art. 95. El voto de castidad se refiere a la observancia de *todo y solo* lo que está preceptuado en el sexto mandamiento de la Ley de Dios, y de *suyo* obliga grave o levemente, conforme dicho mandamiento obligue grave o levemente.

Art. 96. Siendo esta virtud la característica de la Alianza, a las hermanitas internas incumbe, más que a ninguna otra, cumplir cuanto dispone el reglamento general de la Alianza sobre esta materia.

C) VOTO DE OBEDIENCIA

Art. 97. Con voto, que como tal obliga *levemente*, la hermanita interna debe *obediencia* a los Directores y Directoras de la Obra, de cualquier grado que sean, siempre y sólo: 1.º que se lo manden bajo obediencia, expresándolo así con esta misma palabra; 2.º que lo preceptuado se refiera exclusivamente a la Obra; y 3.º que no contradiga a la voluntad de Dios y a la de sus legítimos superiores (padres, tutores,

directores espirituales, etc.). En casos de duda se procederá como se ha dicho en el artículo 94, sobre la pobreza.

Art. 98. Este voto obliga gravemente en aquellos casos extraordinarios en que el Director General (no los demás de orden inferior) ordene algo *por escrito* a la aliada interna, dentro de las tres condiciones señaladas en el artículo anterior.

II. DE LAS VIRTUDES CORRESPONDIENTES A LOS TRES VOTOS

Art. 99. La vida espiritual íntima de la Alianza interna, como se ha dicho, radica fundamentalmente en la observancia de los tres votos y de cuanto a ellos se refiere, lo cual ayuda eficazmente a unir nuestro corazón a Jesús y a desprenderlo de las criaturas, a saber: por la pobreza, de todo lo que nos rodea, bienes, riquezas, honores, etc.; por la castidad, de nuestra propia carne y sus malas pasiones; y por la obediencia, de nuestra propia voluntad egoísta y caprichosa.

Art. 100. Por eso, juntamente con los tres votos mencionados, aunque sin ninguna obligación de pecado, la aliada interna debe guardar con más perfección que las que no lo son, las tres virtudes de pobreza, castidad y obediencia, que son como su complemento.

A) VIRTUD DE LA POBREZA

Art. 101. La aliada interna debe comenzar por *amar* la pobreza.

Si ella es pobre, esté contenta de serlo, y no tenga envidia de los ricos; no sea pobre por necesidad sino por amor. La pobreza *amada* hace llevadera y alegre la vida pobre. "*Bienaventurados los pobres de espíritu*".

Art. 102. Por eso, por la *virtud* de la pobreza, la aliada interna: a) trabajará por quitar de sí todo *afecto* a los bienes de fortuna, talento, ciencia vana, personalidad, etc.; b) procurará vivir, aunque sea de condición rica, como si nada poseyera y como si de hecho fuese pobre; c) estará dispuesta a dejarlo todo, aún de hecho, si tal fuese la voluntad del Señor.

B) VIRTUD DE LA CASTIDAD

Art. 103. Las hermanitas internas, principalísimamente en esta virtud, deberán ser verdaderos y perfectos modelos, aún en sus más minuciosos detalles, de tal suerte que su vida ejemplar, inmaculada y angélica sea vivo aliciente para las llamadas a emprender estos caminos, y reproche, al mismo tiempo, para las almas descuidadas y relajadas.

Art. 104. Por amor a esta virtud la aliada interna: a) sea modestísima en su aposento; b) modestísima en sus vestidos, que deberán ser cerrados, holgados y, a poder ser, oscuros; *pero evitándose las ridiculeces*; c) recatada en el uso de sus sentidos, miradas, conversaciones, posturas, etc.; d) mortificada en la mesa, sueño, expansiones, recreos, tocador, etc.; pero *graciosamente cumpla con las exigencias de la sana y buena sociedad*; e) retirada del mundo, de sus fiestas, diversiones, giras y desplazamientos inútiles; no sea callejera; pero *salga siempre que la gloria de Dios y el bien de las almas lo exijan*.

C) VIRTUD DE LA OBEDIENCIA

Art. 105. Treinta años de Jesús no tienen más historia que estas palabras: *"Estaba sujeto a ellos"*.

La obediencia fue como un manjar para El; obedeció al Padre y al último verdugo que le clavó en la cruz.

Véase en este espejo la hermanita interna, y viva vida de obediencia.

Art. 106. El primer campo, donde la hermanita interna ejercitará la obediencia es en el cumplimiento de todos los deberes dentro del hogar, y en la más exquisita fidelidad a las obligaciones que, por razón de su oficio, cargo o profesión, haya contraído. Véase en el espejo de Nazaret e imite a Jesús, María y José. Tome también el Reglamento de la Obra como un mensaje divino, y desde el primero hasta el último de sus artículos abrácelo como objeto de su más exacta y rendida obediencia.

Art. 107. Vea, en segundo lugar, en todos los superiores la voluntad de Dios, que se le manifiesta por medio de los mandatos y disposiciones que de ellos dimanen; no vea a las personas, vea en ellas a Dios.

Art. 108. La aliada interna procurará la perfección de esta virtud: a) conformando siempre su voluntad con la de sus superiores; b) rindiendo su juicio a lo que éstos dispongan, creyendo que lo que ellos mandan es lo mejor en aquellas circunstancias; c) no examinando las razones que ellos hayan podido tener para lo que han dispuesto, y menos contradiciéndolas con razones propias.

III.—PLAN DE VIDA

Art. 109. Debiendo ser la vida de las aliadas internas la imitación más perfecta posible de la vida religiosa, es muy conveniente que se sujeten a un plan diario, que en su distribución y orden se parezca, *en cuanto sea posible*, a la de una Comunidad.

Art. 110. La aliada interna cumplirá fielmente y anotará diariamente en su boletín especial los actos reglamentarios siguientes:

a) de *obligación*: Hora fija de levantarse, una hora aproximada de oración mental, Santa Misa, examen particular, quince minutos de lectura espiritual, visita al Santísimo en su Parroquia (*en casos difíciles el Director Local podrá dispensarle para que la haga en otro Sagrario*), examen general y anotación diaria del boletín y el Santo Rosario;

b) de *consejo*: Oficio de la de la Inmaculada (u Oficio parvo de la Virgen), lectura de una página diaria del Reglamento y Comunión diaria.

Art. 111. La aliada interna, que, por causas de enfermedad, no pueda cumplir estos actos (al menos en su mayor parte) los sustituirá: a) con una viva y continua presencia de Dios; b) renovando a menudo la intención pura de agradar a Dios; c) aceptando sin rehusarlo, y bendiciendo con amor el cáliz que Dios le envía y procurando beberlo sin derramar gota.

Art. 112. Otro tanto deberán hacer aquellas hermanitas, que por sus graves e ineludibles obligaciones de cargo u oficio, se ven en parte imposibilitadas de cumplir los actos enumerados en el artículo 110 del reglamento.

Art. 113. Tengan muy entendido éstas, como las demás hermanitas, que no está el aprovechamiento espiritual en multiplicar las prácticas de piedad, sino en cumplir bien las prescriptas, y guardar con exactitud y perfección el *espíritu de la Obra*.

Art. 114 Los Directores Locales, para la más perfecta y completa formación de las hermanitas internas, harán bien en dedicarles pláticas e instrucciones particulares, sobre todo, acerca de los puntos esenciales de su vida.

Art. 115. La Obra verá bien la vida en común de las internas (aunque sin excluir a las que no lo sean) cuando queden en el mundo libres de obligaciones con los suyos.

Art. 116. No obstante, téngase en cuenta, que por este género de vida no pierden las hermanitas su condición de *seglares*, a la cual condición pertenecerán siempre las hermanitas todas, por la índole especial de la Obra.

IV.—ADMISIÓN DE LAS INTERNAS

Art. 117. El paso de las hermanitas formadas al grado de internas se reserva *exclusivamente* a los Consejos Nacionales de la Alianza, los cuales no la decretarán sin antes haber recibido y examinado escrupulosamente los informes exigidos para ello. Estos informes deberán ser tan favorables, que no dejen lugar a duda alguna de que la pretendiente sabrá llevar en el mundo una vida como de buena religiosa.

Art. 118. Cuando una aliada formada se crea en condiciones de pasar al grado de interna, se lo manifestará a su Director y Directora Locales. Si hubiera internas en el Centro, aquél las reunirá, les expondrá los deseos de la interesada y, en la misma reunión o en otra, recibirá el voto de cada una secretamente y por papeletas (las ausentes no tienen voto), y una vez realizado el escrutinio, comunicará al Consejo Nacional respectivo el resultado del mismo, añadiéndole a su informe personal y al de la Directora, que lo hará en sobre aparte y cerrado.

Donde no hubiere aún aliadas internas, se ceñirán a remitir únicamente los referidos informes ambos Directores.

V.—VIDA DE APOSTOLADO

Art. 119. El apostolado interno de las hermanitas de este grado tiene su campo propio dentro de la misma Obra, entre las iniciadas, formadas y "Escuela de Jesús", cuyo trato han de frecuentar, procurando con sus consejos y buenos ejemplos, formarlas en el verdadero espíritu de pureza, amor y sacrificio, que ellas han de poseer y observar en la mayor perfección posible.

Art. 120. No olviden estas hermanitas que el más eficaz apostolado es el del buen ejemplo. De ellas más aprenderán las hermanitas y otras almas, *viendo que oyendo*. Sean, pues, verdaderos y perfectos modelos de honestidad, pureza y santidad así como de celo apostólico por la salvación de las almas. Vivan en sus Centros, en las obras parroquiales y en la sociedad, haciendo honor a su elevada condición de aliadas.

Sin embargo, todo lo dicho en el Capítulo XI, apostolado de la Alianza, pertenece de lleno a estas hermanitas.

Sean apóstoles, *viviendo y obrando*.

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO XV

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA ALIANZA EN GENERAL

Art. 121. La "Alianza en Jesús por María" es una institución de derecho diocesano, bajo la inmediata dependencia de los respectivos Ordinarios, cuyas hermanitas están agrupadas en Organizaciones Nacionales, Diocesanas y Locales; entre ellas el Centro de San Sebastián llevará el nombre de **PRIMARIO**, por haber sido cuna de la Alianza.

Art. 122. La Obra está regida por un Director General y su Consejo para toda ella y por Directores Nacionales, Diocesanos y Locales con sus Consejos respectivos para las Organizaciones del mismo nombre.

Art. 123. Un Centro Local consta de doce hermanitas, de las cuales seis, al menos, sean formadas. Tres Centros de una Diócesis pueden constituir una Organización diocesana. Basta una tercera parte de Organizaciones Diocesanas de una nación para formar una Organización Nacional. No obstante, el Consejo General podrá constituir las organizaciones mencionadas sin los precedentes requisitos, o demorar, a pesar de ellos, su constitución por razones de buen gobierno.

Art. 124. Donde aún no hubiere suficiente número de hermanitas formadas, pero llegaran a doce las hermanitas, podrá constituirse un Centro, que tendrá carácter de *provisional*. Varias poblaciones limítrofes pueden constituir un Centro Local.

Art. 125. Alrededor de cada Centro Local, podrá formarse un *distrito* dependiente de él, con los Grupos y hermanitas dispersas que existan en su comarca o provincia. Para estos efectos, se llama *Grupo* a la reunión de dos o más hermanitas; también cabe que éste se forme con aliadas de localidades vecinas.

Todos los Grupos y hermanitas dispersas dependerán del Centro que se les designe.

Art. 126. Cada Centro Local y Grupo llevarán el nombre de la Virgen María bajo la advocación más venerada en el lugar. El de María **INMACULADA** no distinguirá a ningún Centro, por ser la Patrona de toda la Alianza bajo este soberano misterio.

Art. 127. En cada localidad sólo habrá un Centro de la Obra, salvo en aquellas en que, por ser muy populosas o tener barriadas distantes, convenga fundar algunos Centros *filiales*; pero siempre el Consejo que los rija será único. Los Directores Locales procurarán visitarlos a menudo y las hermanitas podrán asistir indistintamente a cualquiera de ellos, menos para los actos oficiales, en que acudirán siempre al mismo.

Para sus reuniones, donde ello sea posible, tendrán locales propios; en caso contrario, la caridad de Dios les deparará un salón en la Parroquia o en algún Convento.

CAPÍTULO XVI

GOBIERNO PECULIAR DE LA OBRA

Art. 128 El Consejo General de la "Alianza en Jesús por María" se compone de Director y Vicedirector, Directora, Asistente, Secretaria, Tesorera y dos Consejeras; todos ellos reciben la denominación de *Generales*.

Los restantes *Consejos Nacionales, Diocesanos y Locales* constan del mismo número y calidad de miembros, aunque no sea en ellos necesario el cargo de Vicedirector. Además, en los Consejos Locales de Centros poco numerosos o provisionales pueden también suprimirse las dos Consejeras sin oficio especial.

Art. 129. Si un Centro está formado por hermanitas de las localidades próximas, puede constituirse su Consejo con representantes de cada una de ellas.

Asimismo, cuando existan varias Parroquias en una misma población, para su Consejo pueden elegirse hermanitas de las distintas Parroquias, alrededor de las cuales se agruparían las demás aliadas cofeliegresas suyas para la acción común parroquial.

Art. 130. Toda hermanita, que se traslade definitiva o temporalmente de una localidad a otra, donde exista la Obra, deberá presentarse a la Directora o Delegada Local con una nota de presentación firmada por su propia Directora o Delegada.

Art. 131. Toda aliada debe sumisión, obediencia y acatamiento: en el fuero externo,

- a) orno *hija del hogar*, a sus padres y tutores;
- b) como *fiel cristiana*, a la Jerarquía Eclesiástica;
- c) como *feligresa*, a su párroco;
- d) como *hermanita*, a los Directores y Consejos Superiores y a los de su Centro respectivo; y en el fuero interno,
- e) como *penitente*, a su confesor.

CAPÍTULO XVII

CARGOS Y OFICIOS EN LA OBRA

I.—*DIRECTORES*

Art. 132. El Director es la primera autoridad en la Obra de la Alianza, el representante de la Jerarquía de la Iglesia, el guía principal de la Obra y el principal responsable de ella.

Deberá ser siempre sacerdote (secular o regular), formando una como jerarquía desde el Director General hasta el Director-Delegado de Grupo, y sin ninguna subordinación a los Consejos de la Alianza.

Art. 133. La Obra admite y agradece la colaboración de otros sacerdotes, que, con el nombre de *colaboradores* y sin cargo en la Obra, la ayudan, especialmente en su parte espiritual, con días de retiro, ejercicios espirituales, pláticas instructivas, etc. También a éstos considera como algo suyo y les hace partícipes de sus méritos, privilegios y sufragios.

Art. 134. **AL DIRECTOR GENERAL** incumbe:

a) Conservar incólume la doctrina íntegra y el espíritu de la Obra en toda ella, sin condescendencias con el espíritu del siglo.

b) Interpretar (con asesoramiento de los Consultores, cuando lo juzgue oportuno) cada uno de los artículos, notas y explicaciones del Reglamento de la Alianza, y disponer y mandar su cumplimiento.

c) Vigilar sobre la integridad del dogma y de la moral en las hermanitas sobre los libros, revistas, apuntes, charlas o conferencias entre ellas, etc.

d) Determinar lo concerniente a la licitud o conveniencia en materia de espectáculos, diversiones, modas, peinados, etc.

e) Expulsar por sí a hermanitas, que, por causas reservadas, no deban seguir perteneciendo a la Obra.

f) Presidir las Asambleas Generales y las Juntas del Consejo General con voto de calidad. Asimismo, las Asambleas Nacionales y Diocesanas, cuando lo creyere conveniente, por sí o por delegación.

g) Visitar, todos los Centros personalmente o por delegado suyo, durante el trienio de su gestión.

h) Poner el veto a los acuerdos de los Consejos y Asambleas, que, directa o indirectamente se opongan al Reglamento, o que de alguna manera perjudiquen al espíritu de la Obra.

Art. 135. Es misión del Director Nacional la consignada en el artículo anterior, suprimidos los apartados b), d) y h), dentro de su jurisdicción y con dependencia del Director General.

Art. 136. Corresponde al Director Diocesano, dentro del territorio de su jurisdicción:

a) Conservar incólume e íntegra la doctrina de la Obra y su espíritu en todos los Centros.

b) Vigilar sobre la integridad del dogma y de la moral en las hermanitas, sobre los libros, revistas, etc.

c) Expulsar por sí a hermanitas que, por causas reservadas, no deban seguir perteneciendo a la Obra.

d) Presidir con voz y voto las Asambleas y Juntas Diocesanas, en los casos en que no pueda su Superior Jerárquico.

e) Visitar todos los Centros personalmente o por delegado suyo durante el trienio de su gestión.

f) Suplir, donde no los haya, las funciones de los Directores y Delegados Locales.

g) Mantener, por correspondencia epistolar, relación continua, íntima y detallada con el Superior inmediato de la Alianza en orden a la vida de sus Centros.

h) Presidir con voz y voto las reuniones ordinarias del Consejo Diocesano y resolver, de acuerdo con éste, entre otros asuntos, los nombramientos de los Consejos Locales (excepto el de Director), la admisión de hermanitas al grado de formadas (art. 49), etcétera.

Art. 137. Al Director Local, en su Centro respectivo, pertenece todo lo consignado en los apartados a), b), c) y d) del artículo precedente 136 y además:

e) Calificar trimestralmente los boletines de las hermanitas de su Centro y de los Grupos a él pertenecientes.

f) Presidir con voz y voto las Juntas del Consejo Local.

g) Dar cuenta anualmente a su Superior inmediato del estado de la Obra en su Centro, principalmente, en lo que atañe a la vida íntima espiritual y sobrenatural de las hermanitas.

h) Informar independientemente y en secreto las solicitudes de las que piden pasar a formadas e internas.

Art. 138. Los Vicedirectores están para ayudar en su cometido a los Directores respectivos; pero no tienen voto en los Consejos, sino cuando, en ausencia del Director, representan a éste.

II.—DIRECTORAS

Art. 139. La Directora General, es la que como **MADRE** cariñosa debe dirigir el rebañito de la Alianza y a la que con suma confianza de verdaderas hijas han de acudir todas las hermanitas.

Su *oficio es amar* mucho la Obra y, *amándola*, ayudar, con estrechísima sumisión de criterio, al Director General en el gobierno de la Alianza, de conformidad con las normas siguientes:

1.^a Velar constantemente porque se cumpla con exactitud este reglamento en todas sus partes y corregir los abusos que se vayan introduciendo en la disciplina de la Alianza.

2.^a Convocar, por orden del Director General, y presidir con él las Juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo General y representar a la Obra cuando y donde proceda.

3.^a Proceder en todo de completo acuerdo con el Director General, de quien siempre deberá aconsejarse, especialmente, en los asuntos delicados e importantes de su cargo.

4.^a Vivir y hacer vivir a toda la Alianza el mismo y único espíritu del reglamento, sacrificando, si es menester, criterios personales y ajustándose, con acatamiento pleno, a las orientaciones que marque el Director General, único legítimo intérprete de la Alianza.

5.^a Nombrar con él las personas que han de formar el Consejo General durante el trienio de su mandato.

6.^a Visitar, a ser posible, durante él, los Centros de la Obra, recibiendo con amor y confianza de **MADRE** a todas las hermanitas, examinando minuciosamente la marcha de cada Centro, revisando los libros, corrigiendo las faltas que sorprendiere, etc.

Art. 140. Las Directoras *Nacional, Diocesana y Local*, cada cual en su esfera, procurarán conformar su conducta a las normas que se han dado para la General respecto de toda la Obra.

También cada una es **MADRE** de las hermanitas confiadas a su cuidado, vela porque se cumpla el Reglamento, convoca, por orden de su respectivo Director y preside con él las Juntas de los Consejos correspondientes, etc.

Art. 141. Especialmente a *la Directora Local* incumbe:

a) Informar las solicitudes de las que piden pasar a otros grados, oído el parecer del Consejo Local.

b) Velar fraternalmente sobre cada una de las hermanitas, observando y penetrando el tenor de su vida, sus amistades, costumbres, porte exterior, etc.

c) Dar prudentemente consejo a las que se lo pidan, conforme siempre con las orientaciones que previamente haya recibido del Director Local, y sin inmiscuirse en asuntos de conciencia y en los que, exclusivamente, sean de la incumbencia de aquél.

d) Instruir periódicamente, conforme al programa y texto oficial reglamentarios, a las hermanitas de su Centro.

e) Avisar a la dirección de la revista, dentro de la misma semana, los fallecimientos de las hermanitas que ocurran.

f) Nombrar con el Director las Delegadas de Grupos que dependan de su Centro.

III.—OTROS CARGOS Y OFICIOS

Art. 142. "**CONSULTORES**". Siendo gravísima la responsabilidad del Director General, sobre quien pesa en su totalidad la orientación, interpretación, unidad y conservación del espíritu fundamental de la Alianza, elegirá una Junta de cuatro Consultores, de entre los Directores más capacitados de la Obra, los cuales, en unión del Vicedirector General, de "oficio" le prestarán todo su asesoramiento y cooperación, siempre que lo crea conveniente para el recto y acertado ejercicio de su delicado cargo.

Art. 143. "**Asistentas**". En general toda Asistente debe ser la persona de confianza de la Directora a quien asiste, por su buen criterio, rectitud, discreción y prudencia. Su oficio es suplirla en enfermedades o ausencias y

ocupar *interinamente* su puesto, si llegara a quedar vacante, hasta finalizar el trienio.

Art. 144. "*Secretaria*". La Secretaria lleva la correspondencia epistolar, los libros de actas y el fichero o listas de las hermanitas de su respectivo Centro, archiva y custodia sus documentos, guarda el material de propaganda, los boletines en blanco para sus hermanitas, etc.

Es obligación de la Secretaria Local remitir al Consejo superior inmediato la relación *nominal* de las que han tomado las insignias de la Obra, expresando fecha, mes y año; pedir número para las mismas y avisar las bajas de hermanitas de cualquier clase que sean.

Art. 145. "*Tesorera*". La Tesorera cuida de los fondos y bienes, cuyo depósito se le confía, según las distintas categorías.

Las Tesoreras Diocesanas y Locales darán cuenta anualmente a la Tesorería General de los balances correspondientes de entradas y salidas en detalle.

Art. 146. "*Consejeras*". Las Consejeras, sin misión especial dentro del Consejo respectivo, asisten con voto a sus deliberaciones, y están llamadas a cumplir la misión que el Consejo acuerde conferirles, y a suplir a las que tienen cargos en el mismo, en caso de ausencias, enfermedades, fallecimientos, etc.

Art. 147. Los Consejos podrán nombrar "*Delegadas*" que, sin formar parte de los mismos, les ayuden en diversas funciones.

CAPÍTULO XVIII

DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE CARGOS

Art. 148. Preferentemente las hermanitas *formadas* e *internas* pueden ocupar cargos en la Alianza.

Art. 149. Cada tres años y en una misma época se renovarán todos los cargos de hermanitas en la Alianza (aún aquellos que se ocuparon dentro

del trienio), comenzando desde los superiores y siguiendo por orden hasta los inferiores, en la forma que se dirá en los artículos siguientes.

Art. 150. Puede reelegirse a las personas que hayan de ocuparlos, si bien el espíritu de la Obra es que no se conviertan aquellos en *vitalicios*, fuera de los casos que ocurran por excepción.

Como *regla general*, nadie ocupará un puesto más de dos *trienios* seguidos, ni se renovarán de una vez todos los miembros de un Consejo.

Art. 151. Cuando por razón de enfermedad, fallecimiento u otras causas se produjera una vacante dentro del trienio, se cubrirá hasta cumplirse éste, o automáticamente, por elección entre los demás miembros del mismo Consejo, o con otra persona, si no la hubiera apta dentro de aquél.

Art. 152. El nombramiento de Directores de la Alianza incumbe exclusivamente a los Rvdmos. Ordinarios respectivos.

El del Director y Vicedirector Generales corresponde al Rvdmo. Ordinario de la Diócesis donde resida el Consejo General de la Obra.

A los demás, nombra el respectivo Ordinario.

Art. 153. En Junta general de Directores Nacionales y Diocesanos, oído el parecer de sus respectivos Directores Locales, se verificará, según las normas del Derecho Canónico, la votación del candidato para el cargo de Director General, que será presentado al Rvdmo. Ordinario correspondiente, para su nombramiento. A este fin, el *Consejo General* propondrá a aquellos una lista de candidatos capacitados para desempeñar dicho cargo.

Art. 154. El Director y Vicedirector Generales y los Consultores de aquél propondrán a los respectivos Ordinarios los candidatos para el cargo de Director Nacional; éstos con los anteriores, y oído el parecer de los Directores Locales, designarán a los candidatos para Directores Diocesanos; y éstos, a su vez, propondrán los de Directores Locales de su jurisdicción.

El nombramiento de Vicedirectores corresponde a los Directores respectivos.

Art. 155. La duración de todos estos cargos será de *seis* años, a excepción de los Directores Locales, cuya permanencia dependerá de las

conveniencias de la Obra, contando siempre con el beneplácito del Prelado respectivo.

La elección del Director General no se celebrará en el mismo año que la del Consejo General.

Art. 156. La elección de los Consultores del Director General será siempre de la exclusiva incumbencia de éste. (Art. 142).

Art. 157. La Directora General es nombrada por la Asamblea General de la Obra, teniendo derecho el Director General a proponer una terna de orientación y en todo caso a poner el veto, si por razones reservadas no estimase procedente el nombramiento.

Ambos Directores Generales, de común acuerdo, elegirán las hermanitas que han de formar el Consejo General de la Obra durante el trienio.

Art. 158. A las demás Directoras nombra el Consejo superior inmediato, el cual puede admitir la propuesta de las Asambleas respectivas; así a las Directoras Nacionales nombra el Consejo General; a las Directoras Diocesanas el Consejo Nacional, y a las Directoras Locales el Diocesano respectivo.

Dichas Directoras, de acuerdo con los Directores respectivos, propondrán al Consejo que les haya nombrado, las personas que con ambos pueden constituir el suyo.

Art. 159. La propuesta, que un organismo de la Obra, reunido en Asamblea trienal local hace para el cargo de Directora al Consejo superior inmediato, debe sujetarse a las normas siguientes:

1.^a El Director del Centro, que preside la votación, exhortará a las electoras a que se inspiren únicamente en la mayor gloria de Dios y el bien de la Obra.

2.^a Acto seguido, las electoras votarán *secretamente y por escrito*, consignando en su papeleta *tres* nombres de hermanitas de su Centro que más aptas les parezcan para desempeñar dicho cargo de Directora.

3.^a Una vez recogidas las papeletas, el Director, asistido por las dos electoras más antiguas, procederá *privadamente* al escrutinio y remitirá los tres nombres, que más votos hayan obtenido, al Consejo que ha de hacer el nombramiento, incluyendo su informe *reservado* sobre las tres.

CAPÍTULO XIX

JUNTAS Y ASAMBLEAS DE LA OBRA

I.—JUNTAS

Art. 160. Entiéndese por Juntas las reuniones de todo *Consejo* en la Alianza, con carácter ordinario o extraordinario, para tratar y resolver asuntos de su competencia.

Estas Juntas se tendrán ordinariamente una vez al mes, extraordinariamente cuantas veces se convoquen (art. 139, 2.^a) o se pidan por la mitad de los miembros del Consejo.

Art. 161. Es de la incumbencia del Consejo General:

- a) Dirigir todo el movimiento de la Obra y, particularmente, de su Revista, y velar porque se mantenga su espíritu.
- b) Organizar los Ejercicios Espirituales *oficiales* y la Asamblea General, conforme a los artículos 24 y 166 de este Reglamento.
- c) Nombrar las Directoras Nacionales y sus Consejos (artículo 158).
- d) Resolver en *última instancia* las cuestiones que hasta él se eleven.
- e) Suplir las funciones de los Consejos Nacionales, donde *no* los hubiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- f) Establecer, dentro de las categorías señaladas en este reglamento, aquellas organizaciones complementarias que las circunstancias y los tiempos aconsejen.
- g) Proponer a la Asamblea de Directores una lista de candidatos capacitados para el cargo de Director General.

Art. 162. Pertenece a los Consejos Nacionales la misión expresada en los apartados a) y b) del artículo anterior, dentro de su esfera y subordinadamente al Consejo General; nombrar las Directoras Diocesanas y sus Consejos, (art. 158) y suplir a los Diocesanos, donde no los hubiere.

Art. 163. Los Consejos Diocesanos, cada cual en su respectiva Diócesis, atienden al movimiento de la Obra, nombran las Directoras

Locales y sus Consejos, (art. 158) y admiten y expulsan a las aliadas formadas.

Art. 164. A los Consejos Locales incumbe:

a) Velar por la Obra en su localidad y en el distrito confiado a ellos y disponer la celebración de los Ejercicios Espirituales anuales propios, conforme al artículo 24 de este reglamento.

b) Admitir a las que solicitan empezar la prueba (art. 66) e iniciarse en la Obra (art. 69), después de examinadas concienzudamente las condiciones de las solicitantes.

c) Asesorar a la Directora en el informe que ha de remitir al Consejo Diocesano y Nacional para las aliadas formadas e internas respectivamente.

d) Nombrar las instructoras de su Centro, de acuerdo con el parecer del Director Local.

e) Señalar los días en que se han de celebrar en su Centro y distrito las ceremonias de imposición de insignias.

II.—ASAMBLEAS

Art. 165. Llámense *Asambleas* las reuniones de la Obra en pleno o de cada una de sus Organizaciones inferiores, para entender en asuntos relacionados con aquélla, cada cual dentro de su esfera.

Art. 166. Las Asambleas Generales o de toda la Obra pueden ser ordinarias y extraordinarias; las ordinarias, que se celebrarán cada tres años, entenderán únicamente en la elección de la Directora General, rendición de cuentas, confección de presupuestos, estadísticas, etc.; las extraordinarias se ocuparán de asuntos cuya magnitud o índole, a juicio del Consejo General, exija su convocatoria.

Art. 167. A estas Asambleas asistirán con voz y voto el Consejo General en pleno y *dos* hermanitas de cada Consejo Nacional y Diocesano, de las cuales una sea la Directora y la otra de libre elección, hecha por votación entre las hermanitas.

En caso de imposibilidad, la Directora podrá ser sustituida por otro miembro de su Consejo.

A las Asambleas extraordinarias podrán asistir también con voz y voto los Directores Nacionales y Diocesanos.

Art. 168. La Asamblea Nacional, que puede ser ordinaria y extraordinaria, se celebrará cada *tres* años. La forman con voz y voto el Consejo Nacional en pleno y dos representantes de cada Consejo Diocesano de la Nación, ajustándose totalmente a lo que se dice en el artículo anterior.

Art. 169. La Asamblea Diocesana se celebrará cada año y la forman el Consejo Diocesano en pleno, un Director Local por cada Arciprestazgo elegido entre ellos mismos, dos hermanitas representantes por cada Centro Local, en la forma indicada en el artículo 167 y una representante de los Centros Provisionales y Grupos.

Art. 170. El objeto principal de las Asambleas Diocesanas será:

a) Cada tres años, la propuesta de la terna para el nombramiento de la Directora Diocesana, por mayoría absoluta de votos entre los presentes; (en esta votación no intervienen los Directores Locales asistentes).

b) Cada año y en una sola *sesión* (caso de que circunstancias especiales no obliguen a más) el movimiento anual de la Obra en la Diócesis, estadística de altas y bajas, memoria de los trabajos realizados en los Centros, movimiento de fondos, etcétera; ítem más, la *resolución práctica* para el año en curso, tomada exclusivamente del resultado que arroje el apartado b) y que ha de ser propuesta por el Presidente de la Asamblea.

Art. 171. Forman la Asamblea Local con voz y voto, el Consejo Local en pleno, todas las hermanitas formadas e internas del Centro y las de los Provisionales y Grupos.

Se reunirá cada año con los mismos fines señalados en el artículo anterior, apartados a) y b).

N. B.—Las Asambleas y reuniones generales tienen de ordinario el gran defecto de ser poco prácticas. Se discuten y se toman conclusiones y acuerdos, que después quedan en los archivos.

Para que esto no suceda en las de la Alianza, se dispone que en cada una de estas Asambleas o Reuniones generales ordinarias o extraordinarias se dé preferencia a la *resolución práctica*.

Ésta ha de brotar espontáneamente del descargo que se haya hecho en la sesión sobre el estado actual de la Obra dentro de la jurisdicción a que responde la reunión.

Por eso, es de capital interés se refleje bien la verdad en las estadísticas, memorias, estado de los Centros, etcétera, en lo que afecta a las actividades apostólicas, asistencia a los "retiros", vida en ellos, espíritu de las hermanitas en general, etc.

Es conveniente que el Presidente de la Asamblea examine previamente estos trabajos y deduzca de ellos y lleve ya preparada la *resolución práctica*, la cual ha de ser el fruto principal de la Asamblea.

Art. 172. *"Reunión de Directores"*.—Será ésta: **GENERAL** que se celebrará cada seis años, para proceder a la elección del Director General; **NACIONAL** cada *tres* años para tratar del estado de la Obra en cada Diócesis, y, en consecuencia, tomar la *resolución práctica trienal* en la forma que se indica en el artículo 170, c); **DIOCESANA**, cada año, con los mismos fines que la Nacional, además de unos días de retiro especiales, que se organizarán para ello.

CAPÍTULO XX

VIDA DE CONVIVENCIA

Art. 173. Además de la íntima convivencia que se debe *vivir* en los "Retiros" de cada Centro y "Casas de Formación", coincidiendo con las Asambleas (art. 169), se dedicarán una o dos semanas a esta vida de intimidad y convivencia (art. 25), con espíritu de verdadera Alianza, plan de vida familiar, expansiva, disciplinada, sin excesivas ataduras, vida confortante, de reposo y, al mismo tiempo, espiritual y de estudio.

Art. 174. En la distribución diaria se tendrá en cuenta: 1.º la salud corporal, el descanso y la tranquilidad; 2.º la vida espiritual en el molde de la Alianza, sin cargarla excesivamente, sino aquélla que la hermanita debe vivir siempre en medio del mundo; 3.º el estudio de las materias de formación fundamental y especial de la Alianza conforme a texto (art. 19) ; 4.º las pláticas o conferencias a cargo de *uno* o dos Directores;

y 5.º las charlas amenas e instructivas entre las mismas hermanitas convivientes, a lo cual, y según lo permita la distribución, podrán añadirse piadosas funciones de Iglesia, cánticos escogidos, paseos, etcétera.

Art. 175. Esta *Convivencia* será **GENERAL** cada *tres* años, a continuación de la Asamblea General, integrada por las hermanitas asistentes a ésta; **NACIONAL** cada *tres* años, con ocasión de la Asamblea Nacional; **DIOCESANA** cada año, a continuación o antes (según convenga) de la Asamblea anual diocesana, con asistencia preferentemente de las asambleístas y de las que, a juicio del Consejo Diocesano, merezcan esta gracia o necesiten de esta medicina.

Art. 176. La perfecta organización de estas Convivencias exige que al frente de ellas, con los derechos y responsabilidades correspondientes, esté presidiéndolas un miembro de los Consejos respectivos.

La labor de los Directores se reducirá *exclusivamente* a las pláticas, conferencias y consultas, y oficios de Capellán en caso de necesidad.

Art. 177. Las Diócesis de reducido número de hermanitas podrán, a juicio de sus Directores, agregarse a otra Diócesis limítrofe, para estos actos de Convivencia.

CAPÍTULO XXI

FONDOS DE LA ALIANZA

Art. 178. La "Alianza en Jesús por María" tendrá capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar bienes temporales, con el fin de atender a todas las necesidades de la Obra y al sostenimiento de los "retiros", "Casa de Formación", etc., que existan o puedan existir.

Art. 179. Los fondos de la Obra se componen:

- a) de los bienes inmuebles y muebles que ella adquiera para sus "Casas de Formación", "retiros" de los Centros, etc.;
- b) de las cuotas, que las hermanitas abonen para el sostenimiento de la Obra de la Alianza;

c) de los donativos y legados, que ellas u otras personas bienhechoras pongan generosamente en sus manos.

Art. 180. No podrán ejercitar el derecho, a que hace referencia el artículo 178, las Organizaciones inferiores a la General, sin la previa aprobación de su inmediato superior, dada por escrito, para gastos no ordinarios.

Art. 181. Si alguna Organización de la Alianza adquiriera bienes de cualquier clase, se entenderá que le incumbe el deber de atenderlos en su conservación, reparaciones, contribuciones, etcétera, sin que en ningún caso tenga la Obra que soportar estas cargas.

Art. 182. La cuota de las hermanitas se destinará a cubrir atenciones del gobierno de la Obra, tales como propaganda, gastos de local y material, visitas de inspección, gratificaciones a cargos necesariamente retribuidos, etc., etc.

Esta cuota se fijará cada tres años en Asamblea GENERAL ordinaria, y en ella se determinará el porcentaje que se ha de deducir para las respectivas *Tesorerías*.

Art. 183. Ninguna hermanita será excluida de la Alianza ni sufrirá merma en sus derechos a boletines, revistas, etc., por no poder pagar su cuota, aunque todas están en la obligación moral de imponerse algún sacrificio económico para ayudar a su querida Obra.

Art. 184. En caso de disolución de una Organización cualquiera de la Obra, sus fondos pasarán a la Tesorería inmediata superior; más, si (lo que el Señor no permita) la misma Obra dejara de existir, sus fondos se entregarán a los Reverendísimos Ordinarios de las respectivas Diócesis, para que ellos, libremente, los empleen en atenciones de la Iglesia.

=====

¡Viva Jesús en nuestros corazones!

¡Ave María Purísima!

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Aprobación y erección de la Obra	3
I.— El "por qué de la Alianza	4
II.— Dos palabras sobre la Alianza interna	7

REGLAMENTO DE LA "ALIANZA EN JESÚS POR MARÍA"

Disposición previa	11
--------------------------	----

SECCIÓN 1.ª - De la Alianza en general

Cap. I	Definición de la Obra.....	11
II	Extensión y grados de la Obra.....	13
III	Fines de la Obra.....	14
IV	Formación y sus medios.....	16
	I.—Vida Sobrenatural (Amor)	18
	II.—Práctica de la modestia (Pureza)	19
	III.—Los peligros del mundo (Sacrificio).....	22
V	La vida en los "Retiros".....	24
VI	Apostolado de la Alianza.....	25
VII	Admisión en la Obra.....	28
VIII	Fiestas, insignias y velos.....	30
IX	Normas sobre la vida pública y política.....	31
X	Sacramentos y sufragios	32

SECCIÓN 2.ª-Grados de la Obra

Cáp.	XI	Aspirantes a la Obra.....	34
	XII	Aliadas iniciadas.....	35
	XIII	Aliadas formadas.....	37
	XIV	Alianza interna.....	39
		I.—De los tres votos	
		A) Voto de pobreza	
		B) Voto de castidad	
		C) Voto de obediencia	
		II.—De las tres virtudes	
		A) Virtud de la pobreza	
		B) Virtud de la castidad	
		C) Virtud de la obediencia	
		III.—Plan de vida	
		IV.—Admisión de las internas	
		V.—Vida de apostolado	

SECCIÓN 3.ª - Organización y gobierno

Cáp.	XV	Organización y gobierno de la Alianza en general.....	46
	XVI	Gobierno peculiar de la Obra.....	48
		I.—Directores	
	XVII	Cargos y oficios.....	49
		II.—Directoras en la Obra	
		III.—Otros cargos y oficios	
	XVIII	Duración y renovación de los cargos.....	53
	XIX	Juntas y Asambleas de la Obra.....	56
		I.—Juntas	
		II.—Asambleas	
	XX	Vida de convivencia.....	59
	XXI	Fondos de la Alianza.....	60

APÉNDICE

Sede y Cuna de la Alianza. — Pía Unión PRIMARIA. - Agregaciones

Dios en su amorosa Providencia ha dispuesto, que la iniciación de la "Alianza en Jesús por María" haya tenido lugar en la Parroquia Matriz de Santa María, de la ciudad de San Sebastián, Diócesis de Vitoria. El egregio y devotísimo Camarín de la Virgen del Coro, Patrona de dicha Iglesia Parroquial, donde, la víspera de la Purificación de Nuestra Señora del año mil novecientos veinticinco, las hermanitas fundadoras, elegidas por el Señor, celebraron con el fundador la primera reunión sobre la Obra, viene siendo desde aquella fecha el lugar predilecto y santo, visitado con especial piedad por todas las demás hermanitas, y considerado como Cuna y Sede principal de la "Alianza".

Por este doble motivo, el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Mateo de Múgica y Urrestarazu, Obispo de Vitoria, para proceder a la aprobación y erección canónica de la Obra en su Diócesis, eligió y designó como Sede y Cuna de la Asociación, este sagrado recinto y su altar dedicado a Nuestra Señora la Virgen del Coro, por el siguiente decreto:

OBISPADO DE VITORIA. — Habiendo echado el Señor los cimientos de la magnífica Obra de la "Alianza en Jesús por María", hace ya diez años, en el Camarín de Nuestra Señora del Coro, sito en la Parroquia de Santa María, de la Ciudad de San Sebastián, por lo cual es aquél, para todas las numerosas asociadas a dicha Obra, lugar de singularísima devoción, por el presente Decreto y en virtud de las facultades que se nos confieren en el párrafo segundo del canon 686 "del Código de Derecho Canónico, venimos en erigir y erigimos canónicamente la referida Asociación de la "Alianza en Jesús por María" en el citado Camarín de la mencionada Parroquia, y veremos con suma complacencia que se considere a aquél en lo sucesivo como Cuna y Sede de la tantas veces citada Obra.

Vitoria, 11 de febrero de 1935.

† MATEO, Obispo de Vitoria".

Por las mismas razones antedichas, y supuesto el indulto apostólico, para ello necesario, esta pía asociación de la "Alianza en Jesús por María" de San Sebastián, será considerada como Unión "Primaria", a la cual deberán ser agregadas todas las demás que en España y fuera de España, con el mismo nombre, fines, vida y reglamento existan en la actualidad y puedan en lo sucesivo existir.

Todos, pues, y solos los Centros formados conforme al artículo 123 del reglamento, agregados a la "Primaria", con los correspondientes requisitos canónicos, participarán de las indulgencias, privilegios y otras gracias que la Sede Apostólica se digne conceder, de las cuales se hará un elenco y acompañará el diploma de agregación.

Los requisitos, a que hace referencia el párrafo anterior, son: Todo lo que contiene el artículo 123 del reglamento de la Alianza, acerca de la formación de los centros locales, y lo que para la validez de la agregación dice el canon 733 del Derecho Canónico, a saber: 1.º Que el Centro o Pía Unión esté en aquél lugar canónicamente erigida y no agregada a ninguna otra Archicofradía o Pía Unión.

2.º Consentimiento del Ordinario del lugar manifestado por escrito, juntamente con las letras testimoniales; y 3.º El elenco de indulgencias, privilegios y gracias especiales, y el "Diploma" de agregación que los dará el Centro "Primario".

La fórmula o "Diploma" de agregación prescripta in perpetuum será la siguiente:

Faederis in Jesu per Mariam Piae Unioni

Primariae. - Aggregationis titulus

Statutorum Brevis Summa

ORIGO.—Anno 1925 festi Purificationis Beatissimæ Virginis Mariæ vigilia, in civitate Sancti Sebastiani Virginis Chori Camera, fere viginti piissimarum juvenum intusus fiebat conventus. Hoc "Fæderis in Jesu per Mariam" initium fuit.

QUID SIT.—"Fæderis, autem, in Jesu per Mariam" quidditas hæc est: Tum corpore tum mente Jesu in sæculo dicatarum puellarum quidem unio animarum quæ, ad perfectionem enixe tendentes, nullo relicto medio puritatis angelicæ amorisque Jesu in seipsis cæterisque victoriam regnumque inquirunt.

GRADUS.—Omnes vero federatæ hisce in gradibus junguntur: 1.^o—**ADSPIRANTIUM** aut **PROBANDARUM**, scl: earum quæ spatio trium mensium vitam fæderis probantes, ad ingressum Operis sese disponunt; 2.^o—**INITIATARUM**: quæ in fædere admixtæ ac numismate accepto, anno integro Statutorum ejus operis actus peragentes, ad ejus modulum sese efformare contendunt; 3.^o—**EFFORMATARUM**: earum videlicet, quæ ad Operis jurium offitiorumque plenitudinem pervenerunt, atque Jesuchristi Domini Nostri crucifixi effigie accepta, sic duorum annorum spatio versantur, aut etiam in cæterum, modo ulterius progredi aut nequeant aut nolint; 4.^o—**INTERNARUM** : status equidem omnium in Fædere perfectissimus, veluti vita religiosa in mundi acie perducta.

FINIS. — Fæderis ultimus scopus in mundi ambitu **JESUM** diligere est, ea quidem dillgentia ac perfectione, quæ religiosæ in claustris se recipientes.

Ad hoc autem, tanquam finis proximus ac immediatus, velut Operis, speciale signum ac præcipuum ejus exercitium est, tum corporis tum mentis summa ac pervigilans puritatis custodia atque cultus; in sæculo vitio impuritatis maculato et infecto niveam vestem puritatis circumducere. ,

Nunc denique duplicem scopum sacrifici vita ac corporis et animæ mortificationis studium complent.

VITÆ MODUS. — *Vita admodum spiritualis*: solide, seludo ac penitus spiritualis, vita silentio circumdata, orationi vacans, eucharistica, Sacratio Deo intime dicata; uno verbo: vita cum Jesu abscondita. ,

Sine mundo: In mundo absque mundo; ejus stultas ostensiones, pompas, vanitatesque renuntiantes ; ab ejus ludis, amicitiiis ac spectaculis aufugientes.

Modesta: Vita modesta atque honestissima. Modestia est earum indumentum. Earum vestes juxta suum cujusque modum simplices, amplæ, totumque corpus bene et cum gratia tegentes.

Crucifixa: Absque cruce nulla est sanctitas, neque etiam salvatio. Nisi assiduo se yicerit atque mortificaverit, cito totam suam angelicam præstantiam deperdet virgo christiana.

PARÆCIA. — "Fæderis" quid proprium est ejusque solius suarum fæderatarum, ut talium, efformatio. Suæ domus vel cætus erunt sororibus in uno eodemque spiritu efformationis scholæ.

Attamen eædemque fæderatæ erunt præ caeteris paræciæ virgines. Sacrarii paræcialis lampades, sacerdotis auxiliares, in congregationibus præstantes, cathequesi abnegate inservientes, ferventes reparatrices, missionariæ ac hostiæ et Marta et Maríá in suæ quæque paræciæ Bethania.



AGGREGATIO.—Et nunc facultate concessa Nobis ab Apostolica Sede aggregandi, scilicet: præcedentibus summis capitibus et cæteris statutis rectæ Piæ Unioni PRIMARIÆ "Fæderis in Jesu per Mariam" Sancto Sebastiano erectæ, cognomines concordeseque Sodalitates, cum singulis quibuscumque honoribus, prærogativis, juribus et præminentis PRIMARIÆ Unioni concessis et in posterum concedendi.

Cumque sincere Nobis in Chiristo dilectus N. M. Moderator Piæ Unionis loci N. N. a Nobis efflagitaverit ut eam PRIMARIÆ Nostræ Unioni aggregare velimus; Nos, ejusmodi pietatem non solum amplectentes, sed magnopere Laudantes, vestram Piam Unionem canonice erectam, attentis Ordinarii loci consensus ac litteris Testinionalibus, quibus ejus institutum, pietas ac religio commendatur, Nostræ PRIMARIÆ Sancti SebastianI, in diocesi Victoriensi, aggregamus et omnes gratias elargimus, juxta tenorem descriptionis superioris elenchi ab Ordinario loci recogniti,, quod una cum hoc Diplomate separatim tradimus.

In cujus fide, etc., etc.

Sancto Sebastiano, die etc., etc.

=====

